



Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

Informe Individual de Auditoría Sobre el Desempeño

Secretaría de Desarrollo Sustentable
Programa presupuestario P136
Política de Desarrollo Sustentable y Cuidado
del Medio Ambiente



2020



Secretaría de Desarrollo Sustentable

Informe Individual de Auditoría sobre el Desempeño realizada al Programa presupuestario P136 Política de Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente para el ejercicio fiscal 2020

Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	3
II.- Criterios de Selección.....	3
III.- Objetivo.....	3
IV.- Alcance de la Auditoría.....	3
V.- Fundamento Jurídico para Emitir Recomendaciones.....	4
VI.- Resultados de la Auditoría sobre el Desempeño.....	4
VII.- Información Programática.....	56
VIII Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	57
IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	57
X.- Síntesis de Resultados y Recomendaciones.....	58
XI.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	59
XII.- Dictamen.....	60
XIII.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	62



Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Se trata de una actividad desarrollada en un estricto marco constitucional y legal, ejercida técnicamente mediante la observancia de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) autorizadas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), así como la demás normativa aplicable en la materia.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos de la cuenta pública estatal o municipal, así como a las demás entidades fiscalizadas, esto, una vez que el Congreso del Estado apruebe el dictamen correspondiente y éste se publique en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, o en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2, 3 y 22, fracción XXII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento a lo establecido en los artículos 4 fracciones II, X y XII, 5, 6, 8 fracciones IV, V, VI, VIII, X, XII, XII Bis, XV y XXV, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis B, 34 Bis C, 43, 47 fracción V, 48 fracción II, 56, 57, 58, 59, 62, 63 y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría al Programa presupuestario **P136 Política de Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente** para el ejercicio fiscal 2020, operado por la **Secretaría de Desarrollo Sustentable**, actualmente Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable.

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de Auditoría sobre el Desempeño realizada al Programa presupuestario citado, el cual se integra con la información requerida por el artículo 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



I.- Número, Título y Tipo de Auditoría

Número de Auditoría: 049/2021.

Título de la Auditoría: Programa presupuestario P136 Política de Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente.

Tipo de Auditoría: Desempeño.

II.- Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada con base en los criterios de importancia relativa y la identificación de áreas de riesgo de la Auditoría Especial de Desempeño.

III.- Objetivo

Fiscalizar el diseño y la operación del Programa presupuestario P136 Política de Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente correspondiente al ejercicio 2020, verificando el cumplimiento de objetivos y metas.

IV.- Alcance de la Auditoría

En esta auditoría se consideró determinar la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas; la eficiencia con que se realizó la operación del programa y la economía con que se ejercieron los recursos asignados.

En la vertiente de eficacia se revisó el cumplimiento del objetivo establecido relacionado a la disminución de la contaminación atmosférica a través de acciones que regulen las emisiones de contaminantes; y las metas de la Matriz de Indicadores para Resultados.

La vertiente de eficiencia comprendió el análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados; la regulación ambiental de empresas; difusión y capacitación; visitas de inspección y atención a denuncias ambientales; el ordenamiento territorial ecológico; estudios y asesorías ambientales; el monitoreo atmosférico; las áreas naturales protegidas en el Estado de Sinaloa; la transparencia; la rendición de cuentas y la evaluación del sistema de control interno.

Por último, en la vertiente de economía, se revisó el ejercicio de los recursos.

V.- Fundamento Jurídico para Emitir Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para emitir las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII y XIX, 49, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

VI.- Resultados de la Auditoría sobre el Desempeño

Vertiente: Eficiencia

Resultado Núm. 01 Con Observación

Título del resultado: Análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Etapas previas a la elaboración de la MIR

Se analizó el árbol del problema del Programa presupuestario P136 Política de Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente, mismo que se considera inadecuado de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico, puesto que el problema que origina o motiva la intervención gubernamental fue definido como “Los ecosistemas del Estado se encuentran fragmentados y alterados, dada la pérdida de cobertura forestal y por consecuencia la pérdida de hábitat para diversas especies de flora y fauna, que por ende no provee los servicios ambientales necesarios para la supervivencia humana, como el caso de la captación de carbono y producción de agua, derivado de una sobreexplotación y cambios de uso de suelo, así como la falta de una adecuada planeación ecológica del territorio que procure inducir el uso de suelo y las actividades productivas, para la protección del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. Asimismo, contaminación al aire, suelo y agua, provenientes de fuentes fijas de las actividades productivas con poca regulación, así como un inadecuado manejo y disposición de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial”, el cual no define adecuadamente la población o área de enfoque afectada, presenta más de una problemática central y no proporciona una referencia cuantitativa de la magnitud de la situación problemática; por otra parte, los efectos se consideran adecuados y se pudo identificar que las causas que se registraron en el árbol del problema son adecuadas pero no son suficientes, puesto que solo se identificó un nivel, el

cual corresponde a las causas directas del problema, cuando se recomienda de dos a cuatro niveles para identificar todas las causas relacionadas con el origen del problema; por lo que no se ajustó a lo establecido en el numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde se indica la sintaxis y los elementos mínimos que se deben establecer en la expresión del problema, los cuales son: “1. Población o área de enfoque; 2. Descripción de la situación o problemática central; y 3. Magnitud del problema: línea base”.

De la misma forma, la Secretaría remitió el árbol de objetivos, el cual se establece en positivo a partir del problema que se determinó, las causas se redactaron como los medios de solución y los efectos se convirtieron en los fines que se requieren lograr, persistiendo en el diseño las deficiencias ya señaladas en el diseño del árbol del problema; no se definió adecuadamente la situación deseada al establecerse más de un objetivo y mantener las inconsistencias señaladas en la definición de las causas en los medios, en las que se identifican únicamente como medios inmediatos “se cuenta con los instrumentos de planeación o de gestión del Ordenamiento Ecológico del Territorio Regional del Estado de Sinaloa y locales de los Municipios”, “suficiente inversión pública Federal, estatal y municipal en instrumentos de planeación ambiental, programas de conservación y restauración de ecosistemas, y procuración de justicia ambiental” y “Suficiente capacidad e infraestructura de gestión y capacidad técnica para la elaboración de los instrumentos de planeación, así como el seguimiento a las regulaciones mediante el procedimiento de inspección y vigilancia”, sin establecer medios mediatos, por tanto, se constató que el diseño del árbol de objetivos es inadecuado, al no ajustarse a lo establecido en el numeral IV.2.2 de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En relación a la selección de alternativas, conforme a la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no se analizó la factibilidad de la totalidad de los medios propuestos para alcanzar el objetivo, del mismo modo, se puede identificar que los objetivos de la MIR del Programa presupuestario no mantienen correspondencia lógica con las alternativas de solución seleccionadas, en contravención a lo establecido en el numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, Selección de Alternativa del Programa presupuestario conforme la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Alineación del Programa presupuestario

Para el ejercicio fiscal 2020, se identificó que la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario P136 Política de Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio

Ambiente, contiene los elementos mínimos de las filas de Fin, Propósito, Componente y Actividad, así como las columnas de Resumen Narrativo, Indicadores, Medios de Verificación y Supuestos; asimismo, se identificó que la MIR del Programa presupuestario establece una correcta alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, sin embargo, su alineación es incompleta, al no definir su vinculación con los objetivos del Programa Sectorial y los objetivos estratégicos de la dependencia, a los que contribuye el programa, lo anterior en contravención a lo establecido en el numeral IV.2.1 de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual establece el contenido de la Matriz de Indicadores para Resultados y que cada dependencia debe tener claridad de cómo el Programa contribuye al logro de los objetivos de la planeación del desarrollo local y los programas que de éste emanen.

Lógica Vertical

Con el fin de asegurar que las acciones que se emprendieron por parte del Programa presupuestario P136 Política de Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente, tuvieron una clara correspondencia con las razones que se tuvieron en cuenta para crearlo, sin que sobren o falten acciones conducentes a la obtención de una solución a un problema, se procedió al análisis de la lógica vertical, donde se identificó que la relación causa-efecto de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario es inadecuada; ya que el objetivo de nivel Propósito presenta una insuficiente relación causa-efecto para el logro del objetivo del nivel Fin, en relación a los componentes, se establecieron cuatro objetivos, los cuales no presentan una relación de causa-efecto directa con el objetivo de nivel Propósito, por su parte para el nivel Actividad se establecieron seis objetivos, de los cuales las Actividades A1.1, A1.2 y A4.1 no presentan relación causal con los objetivos establecidos en los Componentes 1 y 4, respectivamente, la actividad 2.1 presenta un objetivo similar al Componente 2 y las Actividades 3.1 y 3.2 presentan una relación causa-efecto con el Componente 3. En relación a los supuestos se identificaron factores que se encuentran dentro del ámbito de gestión del programa.

Lo anterior en contravención del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Resumen Narrativo, de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público donde se señala que “en el resumen narrativo de la MIR, se deben incorporar los 4 niveles de objetivos que corresponden a los tramos de control del proceso de un programa para alcanzar los impactos esperados” y “Si el programa está bien diseñado, se pueden examinar las relaciones causa-efecto entre los diferentes niveles del resumen narrativo en dirección ascendente”.

**Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados del
Programa Presupuestario P136 Política de Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente**

Nivel	Resumen Narrativo	Supuestos	Comentarios
Fin	Contribuir a mitigar los efectos del cambio climático mediante de acciones que regulen la emisión de gases de efecto invernadero en el Estado de Sinaloa.	Las condiciones sociales, económicas y meteorológicas en el Estado de Sinaloa se mantienen estables.	El resumen narrativo del nivel Fin se encuentra alineado con el objetivo 2 “Implementar políticas, planes, programas y acciones para prevenir, controlar y reducir la contaminación y que beneficie la gestión ambiental en nuestro estado”, mediante la estrategia 2.3 “Formular una política estatal ambiental de conformidad con la normativa nacional e internacional en materia de Cambio Climático”; sin embargo, no se establece una alineación clara con el objetivo 1 “Impulsar el uso y manejo responsable de los recursos naturales renovables para su conservación y restauración, y así alcanzar mejor calidad de vida de sus habitantes”; y el objetivo 4 “Mejorar y consolidar los procedimientos que permitan fortalecer los proyectos y programas institucionales, así como colaborar con eficiencia con otras dependencias de los diferentes órdenes de gobierno, usuarios y sociedad en general”, que se estableció en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021. La sintaxis cumple con lo establecido en la Guía para el Diseño de la MIR, al incluir el objetivo superior al <i>que</i> contribuye el programa, el <i>“mediante”</i> y el <i>“cómo”</i> dará solución a la problemática; sin embargo, es incongruente con el objetivo superior establecido en el árbol del objetivo remitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable. Por último, el supuesto establecido en este nivel se considera insuficiente al ser un supuesto muy amplio y general.
Propósito	La atmosfera disminuye la contaminación a través de acciones que regulen la emisión de contaminantes.	Las condiciones sociales, económicas y meteorológicas en el Estado de Sinaloa se mantienen estables.	El objetivo del Propósito presenta una insuficiente relación de causa-efecto con el objetivo de nivel Fin que se indicó, puesto que no señala con claridad el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque con el programa, por lo cual se considera inadecuado. Por otro lado, la redacción del objetivo no es adecuada, así como, no cumple con la sintaxis sugerida en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, al no incluir la población objetivo, sin embargo, incluye el verbo en presente (disminuye) y el complemento (la contaminación a través de acciones que regulen la emisión de contaminantes). El supuesto incluido es inadecuado puesto que, si bien, representa riesgos externos que no se encuentran dentro del ámbito de gestión del programa y se refiere a situaciones que tienen que ocurrir para que se contribuya significativamente al logro del fin, es el mismo que se encuentra establecido para el nivel Fin, por tanto, no es específico, relevante y pertinente para identificar riesgos que comprometan el logro del objetivo de este nivel.
Componentes	C1. Empresas en el Estado de Sinaloa reguladas con Licencia Ambiental.	Se cumple con la normatividad ambiental vigente en el Estado de Sinaloa para realizar obras y actividades.	A nivel componente se indicaron los objetivos “C1. Empresas en el Estado de Sinaloa reguladas con Licencia Ambiental”, “C2. Difusiones y capacitaciones ambientales en el Estado de Sinaloa realizados”, “C3. Expedientes de denuncia ambiental en el Estado de Sinaloa concluidos”, “C4. Estudios para la gestión territorial ecológico en el Estado de Sinaloa elaborados”, los cuales no presentan una relación causa-efecto directa con el objetivo de nivel propósito referente a “La atmosfera disminuye la contaminación a través de acciones que regulen la emisión de contaminantes”, debido a que hacen referencia a factores generales del medio ambiente y no es específico con lo señalado al nivel propósito. Asimismo, los Componentes 2, 3 y 4 se ajustan a la sintaxis sugerida en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, al iniciar con los productos terminados o servicios proporcionados y posteriormente el verbo en participio pasado, sin embargo, el Componente 1 “Empresas en el Estado de Sinaloa reguladas con Licencia Ambiental” no cumple con la sintaxis.
	C2. Difusiones y capacitaciones ambientales en el Estado de Sinaloa realizadas.	La ciudadanía sinaloense asiste y aplica los conocimientos adquiridos en los cursos de capacitación en materia de prevención y conservación de los recursos naturales y del medio ambiente.	

**Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados del
Programa Presupuestario P136 Política de Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente**

Nivel	Resumen Narrativo	Supuestos	Comentarios
	C3. Expedientes de denuncia ambiental en el Estado de Sinaloa concluidos.	Se cumple con las etapas de los procedimientos administrativos y de denuncia en los tiempos establecidos de conformidad a la normatividad ambiental vigente en el Estado de Sinaloa.	Los supuestos de “Se cumple con la normatividad ambiental vigente en el Estado de Sinaloa para realizar obras y actividades”, “La ciudadanía sinaloense asiste y aplica los conocimientos adquiridos en los cursos de capacitación en materia de prevención y conservación de los recursos naturales y del medio ambiente” y “Existe una adecuada coordinación interinstitucional con autoridades municipales y agrarias y existen condiciones público-sociales estables en el Estado de Sinaloa”, establecidos se consideran adecuados al relacionarse directamente con el cumplimiento del objetivo y ser un factor externo al ámbito gestionado, por otra parte, el supuesto “Se cumple con las etapas de los procedimientos administrativos y de denuncia en los tiempos establecidos de conformidad a la normatividad ambiental vigente en el Estado de Sinaloa” es inadecuado al considerarse una actividad dentro del ámbito de gestión del programa.
	C4. Estudios para la gestión territorial ecológico en el Estado de Sinaloa elaborados.	Existe una adecuada coordinación interinstitucional con autoridades municipales y agrarias y existen condiciones político-sociales estables en el Estado de Sinaloa.	
Actividades	A.1.1 Realización de estudios y/o asesorías en materia ambiental.	Adecuada coordinación e interés por parte de las autoridades municipales y condiciones políticas y sociales en el Estado de Sinaloa estables.	A nivel actividad se indicaron los objetivos “A1.1 Realización de estudios y/o asesorías en materia ambiental”, “A1.2 Monitoreo atmosférico de la calidad del aire”, “A2.1 Capacitación en materia ambiental en el Estado de Sinaloa”, “A3.1 Emisión de resoluciones sancionatorias”, “A3.2 Inspección ambiental en el Estado de Sinaloa”, “A4.1 Conservación de áreas naturales en el Estado de Sinaloa”, de las cuales la actividad “A1.1 Realización de estudios y/o asesorías en materia ambiental” y “A1.2 Monitoreo atmosférico de la calidad del aire” no presentan una relación causa-efecto directa con el objetivo establecido para el Componente 1 referente a “C1. Empresas en el Estado de Sinaloa reguladas con Licencia Ambiental”; el objetivo establecido para la Actividad 2.1 y el Componente 2 es similar; los objetivos establecidos para la actividad A3.1 y A3.2 presentan relación causa-efecto con el objetivo del nivel Componente 3; y para la actividad A4.1 y el objetivo del Componente 4 no se establece una relación causa-efecto. Las actividades A1.1, A2.1, A3.1, A3.2 y A4.1 cumplen con la sintaxis sugerida en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores de Resultados, exceptuando la A1.2, ya que no incluye el sustantivo derivado de un verbo y su complemento.
	A.1.2 Monitoreo atmosférico de la calidad del aire.	Servicio de energía eléctrica ininterrumpido.	
	A.2.1 Capacitación en Materia Ambiental en el Estado de Sinaloa.	La población del Estado de Sinaloa se interesa en coadyuvar en la prevención y conservación de los recursos naturales y del medio ambiente.	
	A.3.1 Emisión de resoluciones sancionatorias.	Las etapas de los procedimientos administrativos se han agotado en los tiempos establecidos determinando infracciones a la normatividad ambiental vigente en el Estado de Sinaloa.	

**Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados del
Programa Presupuestario P136 Política de Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente**

Nivel	Resumen Narrativo	Supuestos	Comentarios
	A.3.2 Inspección ambiental en el Estado de Sinaloa.	Se realizan las visitas en atención a denuncias ambientales recibidas y los recorridos de vigilancia ambiental para determinar posibles infracciones a la normatividad ambiental en el Estado de Sinaloa.	Por otro lado, los supuestos de “servicio de energía eléctrica ininterrumpido” y “se realizan las visitas en atención a denuncias ambientales recibidas y los recorridos de vigilancia ambiental para determinar posibles infracciones a la normatividad ambiental en el Estado de Sinaloa”, se consideran inadecuados al relacionarse con situaciones dentro del ámbito de gestión del programa, son supuestos muy amplios y pueden ser evitados.
	A.4.1 Conservación de áreas naturales en el Estado de Sinaloa.	Condiciones climáticas favorables insumos agrícolas suministrados a tiempo y en la cantidad adecuada y condiciones político-sociales del Estado de Sinaloa estables.	Por otra parte, en el nivel actividad 4.1 se estableció “condiciones climáticas favorables, insumos agrícolas suministrados a tiempo y en la cantidad adecuada y condiciones político-sociales del Estado de Sinaloa estables”, en el cual se incluyen tres situaciones distintas, de las cuales “condiciones climáticas favorables y condiciones político-sociales del Estado de Sinaloa Estables” son supuestos adecuados, sin embargo, “insumos agrícolas suministrados a tiempo y en la cantidad adecuada” es considerado inadecuado, al considerarse dentro de la gestión del programa.

Pp: Programa presupuestario.

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados.

GDMIR: Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en información remitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, y la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2020.

Lógica Horizontal

A efecto de verificar la lógica horizontal, se analizó lo siguiente: si los medios de verificación identificados son los necesarios y suficientes para obtener los datos requeridos para el cálculo de los indicadores y si los indicadores definidos permiten realizar un buen seguimiento de los objetivos y evaluar adecuadamente los alcances del programa. Los resultados derivados del análisis de la lógica horizontal se muestran a continuación:

Indicador de nivel Fin del Programa presupuestario: P136 Política de Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente

Resumen narrativo (Objetivo)	Nombre	Definición	Indicador Método de cálculo	Otros datos de identificación	Medios de verificación
Contribuir a mitigar los efectos del cambio climático mediante de acciones que regulen la emisión de gases de efecto invernadero en el Estado de Sinaloa.	Tasa de variación de toneladas de gases de efecto invernadero generadas.	Mide la tasa de variación de toneladas de gases de efecto invernadero generadas en el Estado de Sinaloa.	((Inventario Estatal de las emisiones de todas las actividades económicas y sus gases de efecto invernadero equivalentes medidos en toneladas de carbono (CO) en el último año en el que se tenga información / Inventario Estatal de las emisiones de todas las actividades económicas y sus gases de efecto invernadero equivalentes medidos en toneladas de carbono en el periodo anterior)-1)*100	Unidad de medida: Tasa de variación. Tipo: Estratégico. Dimensión: Eficacia. Frecuencia: Quinquenal.	Información del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en información remitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2020.

En el indicador de nivel Fin se considera adecuado para la medición del objetivo referente a “Contribuir a mitigar los efectos del cambio climático mediante de acciones que regulen la emisión de gases de efecto invernadero en el Estado de Sinaloa” debido a que mide la tasa de variación de la emisión de los gases de efecto invernadero con su método de cálculo, sin embargo, los medios de verificación de este indicador es incorrecto, debido a que no establece de forma clara y específica las fuentes de información que se deberán consultar para realizar su cálculo.

La ficha técnica del indicador presenta 6 de los 6 elementos mínimos para su construcción incluyendo: nombre, definición, frecuencia, dimensión, unidad de medida y método de cálculo; asimismo, es congruente con la Matriz de Indicadores para Resultados publicada en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2020.

Indicador de nivel Propósito del Programa presupuestario: P136 Política de Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente

Resumen narrativo (Objetivos)	Nombre	Definición	Indicador		Medios de verificación
			Método de cálculo	Otros datos de identificación	
La atmosfera disminuye la contaminación a través de acciones que regulen la emisión de contaminantes.	Límite máximo permisible por la normatividad del contaminante CO2.	Mide los niveles de variación con la concentración de CO2 en el Estado de Sinaloa.	((Balance estatal de la concentración de bióxido de carbono (CO2) al año / Balance estatal de la concentración de bióxido de carbono (CO2) al año anterior que se tenga información)- 1)*100	Unidad de medida: Tasa de variación. Tipo: Estratégico. Dimensión: Eficacia. Frecuencia: Anual.	Datos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en información remitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2020.

El indicador de nivel Propósito se considera inadecuado puesto que, si bien, permite evaluar el objetivo con el método de cálculo establecido, la unidad de medida, el tipo, la dimensión y la frecuencia de medición del indicador son adecuados para este nivel; es incongruente el nombre del indicador con la definición y el método de cálculo establecido.

Los medios de verificación que se establecen no son adecuados, ya que no se presentan de forma clara y específica las fuentes de información que se deberán consultar para realizar el cálculo del indicador.

La ficha técnica del indicador presenta 6 de los 6 elementos mínimos para su construcción incluyendo: nombre, definición, frecuencia, dimensión, unidad de medida y método de cálculo, sin embargo, el tipo de indicador es incongruente con la Matriz de Indicadores para Resultados publicada en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2020, ya que presentan datos diferentes.

Indicadores de nivel Componente del Programa presupuestario: P136 Política de Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente

Resumen narrativo (Objetivos)	Nombre	Definición	Indicador		Medios de verificación
			Método de cálculo	Otros datos de identificación	
C1. Empresas en el Estado de Sinaloa reguladas con Licencia Ambiental.	Porcentaje de empresas reguladas con licencia ambiental.	Mide el porcentaje de empresas reguladas con licencia ambiental.	(Número de empresas reguladas con licencia ambiental / Número de empresas reguladas con licencia ambiental que se encuentran programadas)*100	Unidad de medida: Porcentaje. Tipo: Gestión. Dimensión: Eficacia. Frecuencia: Anual.	Base de datos de la evaluación de actividades para la prevención y control de la contaminación. Informes de gobierno anuario estadístico del INEGI.
C2. Difusiones y capacitaciones ambientales en el Estado de Sinaloa Realizadas.	Porcentaje de acciones de difusión y capacitación ambiental realizadas.	Mide el porcentaje de acciones de difusión y capacitación ambiental realizadas en el Estado de Sinaloa.	(Número de acciones de difusión y capacitación ambiental realizadas / Número de acciones de difusión y capacitación ambiental programadas)*100	Unidad de medida: Porcentaje. Tipo: Gestión. Dimensión: Eficacia. Frecuencia: Anual.	Lista de asistencia, relatoría, reportes fotográficos de la capacitación acerca de la cultura ambiental.
C3. Expedientes de denuncia ambiental en el Estado de Sinaloa concluidos.	Porcentaje de expedientes de denuncia ambiental concluidas.	Mide el porcentaje de expedientes de denuncia ambiental concluidos en el Estado de Sinaloa.	(Número de expedientes de denuncia ambiental concluidos / Número de expedientes de denuncia ambiental recibido)*100	Unidad de medida: Porcentaje. Tipo: Gestión. Dimensión: Eficacia. Frecuencia: Semestral.	Base de datos de expedientes de denuncia y de procedimientos administrativos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
C4. Estudios para la gestión territorial ecológico en el Estado de Sinaloa elaborados.	Porcentaje de estudios relacionados a la gestión ambiental del territorio.	Mide el porcentaje de estudios relacionados a la gestión ambiental del territorio sinaloense.	(Número de estudios existentes / Número de estudios programados)*100	Unidad de medida: Porcentaje. Tipo: Gestión. Dimensión: Eficacia. Frecuencia: Anual.	Información de la Secretaría de Desarrollo Sustentable sobre los programas de ordenamiento ecológico del territorio.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en información remitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2020.

El indicador de nivel Componente 1 es inadecuado debido a que no permite cuantificar las empresas en el Estado de Sinaloa reguladas con licencia ambiental, ya que en el método de cálculo no es claro al establecer “(Número de empresas reguladas con licencia ambiental / Número de empresas reguladas con licencia ambiental que se encuentran programadas) * 100”, aunado a que no se incluye la totalidad de las empresas del Estado. La unidad de medida “porcentaje”, tipo “gestión” y dimensión “eficacia” se consideran adecuadas.

El indicador de nivel Componente 2 es adecuado debido a que permite cuantificar el porcentaje de acciones de difusión y capacitación ambiental realizadas respecto a las programadas, el nombre del indicador mantiene relación con su definición y método de cálculo. La unidad de medida “porcentaje” y dimensión “eficacia” se consideran adecuadas, sin embargo, el tipo “gestión” se considera inadecuado, puesto que es un bien y/o servicio que impacta directamente en la población o área de enfoque.

El indicador de nivel Componente 3 es adecuado debido a que permite cuantificar los expedientes de denuncias ambientales en el Estado de Sinaloa concluidos, y el nombre del indicador mantiene relación con su definición y método de cálculo. La unidad de medida “porcentaje”, tipo “gestión” y dimensión “eficacia” se consideran adecuadas.

El indicador de nivel Componente 4 es inadecuado debido a que no permite cuantificar los estudios de gestión ambiental elaborados, únicamente determina el porcentaje de estudios relacionados a la gestión ambiental del territorio, al establecer como método de cálculo (Número de estudios existentes / Número de estudios programados) * 100; el nombre del indicador mantiene relación con el método de cálculo. La unidad de medida “porcentaje”, tipo “gestión” y dimensión “eficacia” se consideran adecuadas.

Las fichas técnicas de los 4 indicadores presentan 6 de los 6 elementos para su construcción incluyendo nombre, definición, frecuencia, dimensión, unidad de medida y método de cálculo; y son congruentes con la Matriz de Indicadores para Resultados publicada en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2020.

En relación a los medios de verificación, se consideran inadecuados debido a que no se especifica la fuente de información de donde se obtendrán los datos para el cálculo de los indicadores, así como garantizar el acceso a ellos para cualquier ciudadano.

Indicadores de nivel Actividad del Programa presupuestario: P136 Política de Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente

Resumen narrativo (Objetivos)	Indicador				
	Nombre	Definición	Método de cálculo	Otros datos de identificación	Medios de verificación
A.1.1 Realización de estudios y/o asesorías en materia ambiental.	Porcentaje de estudios y/o asesorías en materia ambiental.	Mide el porcentaje de estudios y/o asesorías en materia ambiental en el Estado de Sinaloa.	(Número de asesorías en materia ambiental realizadas / Número de asesorías en materia ambiental programadas) * 100	Unidad de medida: Porcentaje. Tipo: Gestión. Dimensión: Eficacia. Frecuencia: Trimestral.	Informes técnicos, actas circunstanciadas de visitas, bitácoras de asesorías, respuestas a solicitudes.
A.1.2 Monitoreo atmosférico de la calidad del aire.	Porcentaje de reportes de monitoreo atmosférico de la calidad del aire.	Mide el porcentaje de reportes de monitoreo atmosférico de la calidad del aire en el Estado de Sinaloa.	(Número de reportes de monitoreo atmosférico de la calidad del aire realizados / Número de reportes de monitoreo atmosférico de la calidad del aire programados) * 100	Unidad de medida: Porcentaje. Tipo: Gestión. Dimensión: Eficacia. Frecuencia: Trimestral.	Reportes de la calidad del aire. Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. Sistema Nacional de Información de la Calidad del Aire http://sinaica.inecc.gob.mx/index.php
A.2.1 Capacitación en Materia Ambiental en el Estado de Sinaloa.	Porcentaje de capacitaciones en materia ambiental.	Mide el porcentaje de capacitaciones en materia ambiental en el Estado de Sinaloa.	(Número de capacitaciones en materia ambiental realizadas / Número de capacitaciones en materia ambiental programadas) * 100	Unidad de medida: Porcentaje. Tipo: Gestión. Dimensión: Eficacia. Frecuencia: Trimestral.	Listas de asistencia, relatorías, reportes fotográficos.
A.3.1 Emisión de resoluciones sancionatorias.	Porcentaje de resoluciones sancionatorias emitidas.	Mide el porcentaje de resoluciones sancionatorias emitidas en el	(Número de resoluciones sancionatorias emitidas / Número de asuntos ingresados para	Unidad de medida: Porcentaje. Tipo: Gestión. Dimensión: Eficacia.	Base de datos de expedientes de denuncia y de procedimientos administrativos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Indicadores de nivel Actividad del Programa presupuestario: P136 Política de Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente

Resumen narrativo (Objetivos)	Nombre	Definición	Indicador		Medios de verificación
			Método de cálculo	Otros datos de identificación	
		Estado de Sinaloa.	emitir resoluciones sancionatorias)*100	Frecuencia: Trimestral.	
A.3.2 Inspección ambiental en el Estado de Sinaloa.	Porcentaje de visitas de inspección ambiental.	Mide el porcentaje de visitas de inspección ambiental en el Estado de Sinaloa.	(Número de visitas de inspección ambiental realizadas / Número de visitas de inspección ambiental programadas)*100	Unidad de medida: Porcentaje. Tipo: Gestión. Dimensión: Eficacia. Frecuencia: Trimestral.	Base de datos de visitas de inspección y verificación ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable
A.4.1 Conservación de áreas naturales en el Estado de Sinaloa.	Porcentaje de número de especies conservadas en el Jardín Botánico.	Mide el porcentaje de número de especies conservadas en el Jardín Botánico Benjamín Francis Johnston.	(Número de especies conservadas en el Jardín Botánico Benjamín Francis Johnston realizado / Número de especies conservadas en el Jardín Botánico Benjamín Francis Johnston programado)*100	Unidad de medida: Porcentaje. Tipo: Gestión. Dimensión: Eficacia. Frecuencia: Anual.	Bitácoras e imágenes fotográficas del Jardín Botánico Benjamín Francis Johnston.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en información remitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2020.

En el nivel Actividad, se establecieron seis indicadores, el indicador “A1.1 Porcentaje de estudios y/o asesorías en materia ambiental”, se considera adecuado, ya que su método de cálculo permite cuantificar los estudios y/o asesorías en materia ambiental realizadas y su nombre y definición son congruentes con el método de cálculo. La unidad de medida “porcentaje”, tipo “gestión”, la dimensión “eficacia” y la frecuencia “trimestral” se consideran adecuadas.

El indicador “A1.2 Porcentaje de reportes de monitoreo atmosférico de la calidad del aire”, se considera adecuado, ya que su método de cálculo permite cuantificar los reportes de monitoreo atmosférico realizados y su nombre y definición son congruentes con el método de cálculo. La unidad de medida “porcentaje”, tipo “gestión”, la dimensión “eficacia” y la frecuencia “trimestral” se consideran adecuadas.

El indicador “2.1 Porcentaje de capacitaciones en materia ambiental en el Estado de Sinaloa”, se considera adecuado, ya que su método de cálculo permite cuantificar las capacitaciones en materia ambiental realizadas, así como, su nombre y definición son congruentes con el método de cálculo. La unidad de medida “porcentaje”, tipo “gestión”, la dimensión “eficacia” y la frecuencia “trimestral” se consideran adecuadas.

El indicador “A3.1 Porcentaje de resoluciones sancionatorias”, se considera adecuado, ya que su método de cálculo permite cuantificar la emisión de resoluciones sancionatorias y su

nombre y definición son congruentes con el método de cálculo. La unidad de medida “porcentaje”, tipo “gestión”, la dimensión “eficacia” y la frecuencia “trimestral” se consideran adecuadas.

El indicador “A3.2 Porcentaje de visitas de inspección ambiental”, se considera adecuado, su método de cálculo permite cuantificar los estudios y/o asesorías en materia ambiental realizadas, así como, su nombre y definición son congruentes con el método de cálculo. La unidad de medida “porcentaje”, tipo “gestión”, la dimensión “eficacia” y la frecuencia “trimestral” se consideran adecuadas.

El indicador “A4.1 Porcentaje de número de especies conservadas en el Jardín Botánico”, se considera inadecuado, debido a que se considera insuficiente para medir lo que se establece en el objetivo ya que su método de cálculo únicamente permite determinar el porcentaje de especies conservadas en el jardín botánico Francis Johnston y el nombre y definición son congruentes con el método de cálculo. La unidad de medida “porcentaje”, tipo “gestión”, la dimensión “eficacia” y la frecuencia “trimestral” se consideran adecuadas.

Las fichas técnicas de todos los indicadores de nivel actividad presentan los 6 elementos mínimos para su construcción incluyendo nombre, definición, frecuencia, dimensión, unidad de medida y método de cálculo, asimismo, son congruentes con la Matriz de Indicadores para Resultados publicada en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2020.

En relación a los medios de verificación, se consideran inadecuados debido a que no se especifica la fuente de información de donde se obtendrán los datos para el cálculo de los indicadores, así como garantizar el acceso a ellos para cualquier ciudadano.

Lo anterior en contravención del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público donde se establece que “un indicador de desempeño, es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados” y el primer párrafo del SEXTO de los LINEAMIENTOS para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable donde se indica que “los indicadores deberán ser estratégicos y de gestión. Los indicadores estratégicos deberán medir el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios y deberán contribuir a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos.

AED-PE-0492021-2020-RE-01-01 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Sustentable, realice un diagnóstico del Programa presupuestario P136 Política de Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente, y con base en ello, se actualicen las etapas previas para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, del árbol del problema, árbol del objetivo, selección de alternativas y estructura analítica, a fin de que permita corroborar la relación congruente y sólida con el diseño de los objetivos del programa en los términos del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

AED-PE-0492021-2020-RE-01-02 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualice la alineación del Programa presupuestario P136 Política de Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente, a fin de incorporar la vinculación con los objetivos del Programa Sectorial y los Objetivos estratégicos de la dependencia en los ejercicios subsecuentes, en los términos del numeral IV.2.1 de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

AED-PE-0492021-2020-RE-01-03 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Sustentable, rediseñe los objetivos de los propósito, componente y actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados, a efecto de que cada uno de ellos contribuya al logro de su objetivo superior y exista una adecuada lógica vertical en la que pueda establecerse una relación “causa-efecto” entre los diferentes niveles del Resumen Narrativo de los objetivos de la matriz; de tal manera que se puedan examinar los vínculos causales, analizándose de abajo hacia arriba, en los términos del numeral IV.2.2 Secuencia de la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

AED-PE-0492021-2020-RE-01-04 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Sustentable, analice y restructure los supuestos para cada nivel de la MIR, a fin de considerar los riesgos externos del programa que podrían generar un cumplimiento parcial de los objetivos, en los términos del punto IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

AED-PE-0492021-2020-RE-01-05 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Sustentable, rediseñe los indicadores de todos los niveles de la MIR del Programa presupuestario P136 Política de Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente, con el fin de que permitan evaluar los resultados en el cumplimiento de objetivos y metas del programa, en los términos del numeral IV.2.2 Secuencia de Elaboración de la MIR de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

AED-PE-0492021-2020-RE-01-06 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Sustentable, analice los medios de verificación de todos sus niveles, a efecto de que presente la fuente de información específica para el cálculo de los indicadores, que permitan monitorear los avances en el cumplimiento de objetivos y metas del programa de manera sencilla y confiable en los términos del numeral IV.2.2 Secuencia de Elaboración de la MIR de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

AED-PE-0492021-2020-RE-01-07 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualice las fichas técnicas de todos los niveles de la MIR del Programa, a fin de que sean congruentes con las modificaciones de la Matriz de Indicadores para Resultados, y formalice un procedimiento que asegure su publicación en su página de internet, en los términos del cuarto, quinto y sexto de los LINEAMIENTOS para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitido por el CONAC.

Los términos de estas recomendaciones y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Vertiente: Eficacia**Resultado Núm. 02 Con Observación**

Título del resultado: Cumplimiento de objetivos del Programa.

Para verificar el cumplimiento del objetivo se consideró analizar las acciones realizadas para regular la emisión de contaminantes, mediante la implementación de disposiciones en la materia y el cálculo del indicador de nivel propósito de la MIR.

El objetivo que se estableció en el nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario P136 Política de Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente de 2020 de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, fue “La atmosfera disminuye la contaminación a través de acciones que regulen la emisión de contaminantes”, cuyo indicador establecido es “límite máximo permisible por la normativa del contaminantes CO₂”, con el método de cálculo “ $((\text{Balance estatal de la concentración de dióxido de carbono (CO}_2\text{) al año} / \text{Balance estatal de la concentración de dióxido de carbono (CO}_2\text{) al año anterior que se tenga información}) - 1) * 100$ ”.

En relación a políticas, planes, programas y acciones para prevenir, controlar y reducir la contaminación, la Secretaría de Desarrollo Sustentable remitió el Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire del Estado de Sinaloa (ProAire) 2018-2027, con el objetivo de “controlar y revertir tanto la generación de emisiones como las tendencias de deterioro de la calidad del aire y su impacto en el medio ambiente, los ecosistemas y la salud”.

Dentro de los primeros 3 años de implementación se presentó avance con las estrategias 1. Reducción de emisiones de fuentes fijas, 3. Reducción de emisiones de fuentes de área y 6. Fortalecimiento institucional.

Ahora bien, en relación al método de cálculo del indicador de nivel propósito que hace referencia al balance estatal de la concentración de dióxido de carbono (CO₂), proporcionado por la Secretaría mediante los niveles de concentración de CO₂ en el Estado de Sinaloa en 2018, 2019 y 2020.

Los niveles de la concentración de dióxido de carbono (CO₂) en el Estado de Sinaloa de 2017 a 2020, presentaron una disminución al pasar de 4.966 partículas por millón (ppm) en 2017 a 4.182 ppm en 2020.

Asimismo, la variación porcentual de 2020 con respecto a 2019 se tiene una reducción del 2.59% de las partículas por millón de dióxido de carbono (CO₂).

Niveles de CO₂ en Sinaloa 2017-2020

Años	CO ₂ (ppm ¹)	Variación absoluta respecto al año anterior	Variación respecto al año anterior (%)
2017	4.966	-	-
2018	4.69	-0.276	-5.56%
2019	4.293	-0.397	-8.46%
2020	4.182	-0.111	-2.59%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con información remitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

¹ Ppm. Partículas por millón.

Por otra parte, la información proporcionada por la Secretaría no permite comprobar el cumplimiento del objetivo del programa, debido a que careció de evidencia que respalde los datos estadísticos de los valores de los niveles de CO₂ y de la realización de la totalidad de las mediciones de monitoreo atmosférico en el año 2020; en contravención de los artículos 50 de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, 4 y 56 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2020, relativos a que los titulares de los entes públicos son responsables de la administración por resultados para ello, en la ejecución del gasto aplicar los recursos a los fines y resultados para los que fueron autorizados, siendo responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y resultados establecidos en sus proyectos y programas.

Durante el plazo de 3 días hábiles establecidos en el acta de conclusión, conforme lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Sustentable, envió respuestas mediante oficio SEBIDES/SDS/0/2021 de fecha de 09 de diciembre de 2021.

Mediante la revisión de la información, se determinó que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada corresponde a los reportes de monitoreo de la calidad del aire de los meses de enero a junio, los cuales se encuentran dentro de los límites permisibles acorde a las normas oficiales mexicanas; sin embargo, no se presentan los reportes correspondientes a los meses de julio a diciembre del 2020, por lo anterior, permanece el estatus de la observación hasta que se implemente un mecanismo que permita realizar la totalidad de las mediciones de monitoreo atmosférico a fin de generar la información pertinente respecto a la calidad del aire conforme a la normativa correspondiente, y que le permita evaluar la disminución de la contaminación atmosférica.

AED-PE-0492021-2020-RE-02-08 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Sustentable, diseñe mecanismos de control que permitan garantizar la realización de la totalidad de las mediciones de monitoreo atmosférico, a fin de contar con información que permita comprobar el cumplimiento del objetivo del programa, en los términos del artículo 50 de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 03 Con Observación

Título del resultado: Cumplimiento de metas.

En el tomo IV de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2020 que contiene la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario “P136 Política de Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente”, se identificaron los 12 indicadores establecidos para los objetivos de la MIR; sin embargo, dentro del mismo documento no se pudo verificar la meta establecida para cada uno de los indicadores anteriormente mencionados.

Derivado de lo anterior y con la finalidad de conocer las metas del Programa presupuestario para el año 2020, para las cuales se debió valorar el grado de alcance de las mismas, se utilizaron las metas establecidas en la información programática de la Cuenta Pública 2020 del Gobierno del Estado de Sinaloa, donde se presentan los datos de los indicadores, las metas, los avances trimestrales y el porcentaje de avance en el cumplimiento de 11 de los 12 indicadores de la MIR.

Respecto a las metas y el registro sobre su grado de cumplimiento, se pudo identificar que para los niveles “Fin” y “Propósito” se estableció como unidad de medida una “tasa de variación porcentual”, sin embargo, el indicador de nivel “Fin” no cuenta con una meta establecida; y para el indicador de nivel “Propósito” la meta establecida es de 6.5 partículas por millón (ppm), lo cual no es congruente con la unidad de medida.

Respecto a los indicadores del nivel “Componente 1, 2, 3 y 4” y “Actividad 1.1, 1.2, 2.1, 3.1, 3.2 y 4.1”, presentan como unidad de medida “porcentaje” y las metas fueron establecidas en valores absolutos, lo cual es incongruente.

Ahora bien, para los indicadores de nivel “Propósito, Componente 2 y 3, Actividad 1.1, 1.2, 2.1 y 4.1” reportan un 100% de cumplimiento; para el “Componente 3” el porcentaje de cumplimiento reportado es de 300% y para la “Actividad 3.2” de 150%; por otra parte, el indicador de nivel “Componente 1” reporta un 40% de cumplimiento, el de nivel “Actividad 3.1” un 10% y para el de nivel “Componente 4” se reportó en 0%.

Derivado de lo anterior, con la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable en el transcurso de la auditoría, se procedió a realizar el cálculo de los indicadores y el equipo auditor pudo corroborar que, de los 12 indicadores, 2 resultaron en cumplimiento con la meta establecida, mientras que los 10 indicadores restantes tuvieron como resultado incumplimiento, al carecer de información para el cálculo del indicador y/o corroborar un avance inferior a la meta.

**Reporte de Avance de la Matriz de Indicadores Para Resultados del
Programa Presupuestario P136 Política de Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente**

Nivel	Indicador	Meta 2020 ¹	Avance de las metas 2020		Cumplimiento/Incumplimiento
			Cuenta Pública ²	Información Proporcionada ³	
Fin	Tasa de variación de toneladas de gases de efecto invernadero generadas	N.R	N.R	N.C.	Incumplimiento
Propósito	Límite máximo permisible por la normatividad del contaminantes CO2	6.5 PPM	142%	I.I.	Incumplimiento
Componente 1	Porcentaje de empresas reguladas con licencia ambiental	20 Empresas	30 %	N.C	Incumplimiento
Componente 2	Porcentaje de acciones de difusión y capacitación ambiental realizadas	15 Acciones	100%	106.66%	Cumplimiento
Componente 3	Porcentaje de expedientes de denuncia ambiental concluidos	1	300%	I.I.	Incumplimiento
Componente 4	Porcentaje de estudios relacionados a la gestión ambiental del territorio	2	0	0	Incumplimiento
Actividad 1.1	Porcentaje de estudios y/o asesorías en materia ambiental	30 Asesorías	100%	66.66%	Incumplimiento
Actividad 1.2	Porcentaje de reportes de monitoreo atmosféricos de la calidad del aire	42 Reportes	100%	N.C.	Incumplimiento
Actividad 2.1	Porcentaje de capacitaciones en materia ambiental	15 Capacitaciones	100%	106.66%	Cumplimiento
Actividad 3.1	Porcentaje de resoluciones sancionatorias emitidas	10 Resoluciones	10%	I.I	Incumplimiento
Actividad 3.2	Porcentaje de visitas de inspección ambiental	15 Visitas	146%	86.66%	Incumplimiento
Actividad 4.1	Porcentaje de número de especies conservadas en el Jardín Botánico	520 Especies	100%	N.R	Incumplimiento
Total de indicadores		12	Total de cumplimientos		2

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con Información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

¹ Las metas consideradas para verificar el alcance o logro fueron las establecidas en información programática de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Sinaloa del año 2020.

² Se consideró lo reportado en Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Sinaloa del año 2020, correspondiente al inciso c) Indicadores de resultados de la fracción III. información programática, de acuerdo con los artículos 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

³ Con la Información proporcionada se verificó el cumplimiento.

N.R.: No se tiene referencia.

N.C.: No cuantificable

I.I.: Información Insuficiente.

Lo anterior contraviniendo el artículo 45 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, en donde se establece que la Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos del Estado deberá contener los objetivos, metas e indicadores de los programas presupuestarios que registre, los cuales estarán sujetos a un Sistema de Evaluación del Desempeño que permitirá orientar su operación al logro de resultados; identificándose así la eficiencia, economía, eficacia y la calidad en su gestión pública; el impacto social del ejercicio de su gasto público y utilizar la información que genera para efectos de su posterior programación, presupuestación y ejercicio de los recursos públicos; así como los artículos 50 y 94 de la misma ley, relativos a que las dependencias y sus titulares, en sus respectivas competencias, serán responsables de la administración por resultados, ante ello están obligados a cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y sus objetivos previstos en sus programas presupuestarios así como el seguimiento de los mismos.

Durante el plazo de 3 días hábiles establecidos en el acta de conclusión, conforme lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Sustentable, envió respuestas mediante oficio SEBIDES/SDS/0/2021 de fecha de 09 de diciembre de 2021.

Mediante el análisis del oficio de respuesta, la entidad fiscalizada argumentó que en relación al cumplimiento de la meta del nivel Propósito se acreditó con el balance de monitoreo de la calidad del aire, donde se establecen los niveles de concentración de CO₂, los cuales se encuentran dentro de los parámetros establecidos; sin embargo, solo se realizó el monitoreo correspondiente a los meses de enero a junio de 2020, por tanto, no es posible acreditar el valor reportado en relación al cumplimiento de la meta del nivel propósito el cual hace referencia a balance estatal de la concentración de bióxido de carbono al año, así como para el de nivel Actividad 1.2 en el cual se presenta la misma evidencia; en relación al nivel Componente 3 se proporcionaron copias sin certificar de cuatro expedientes de denuncias atendidas, sin ser la totalidad de los mismos; respecto a la Actividad 1.1 se reitera la elaboración y registro de 30 asesorías sin proporcionar evidencia que acredite la elaboración de las mismas; en relación a la Actividad 3.2 se proporcionaron 31 de las 32 órdenes de inspección realizadas, según el listado de visitas de inspección proporcionado en el desarrollo de la auditoría por la Secretaría, sin encontrarse debidamente certificadas; a su vez, la entidad no realizó un posicionamiento respecto al incumplimiento de las metas de los indicadores de nivel Componente 1, Componente 4, Actividad 3.1 y Actividad 4.1, por lo anterior, se mantiene el estatus de la observación hasta que se implementen acciones para establecer la totalidad de las metas, se realice un programa de trabajo calendarizado para la integración, identificación, cálculo y seguimiento de los indicadores de resultados del Programa presupuestario, así como se establezcan herramienta de control, monitoreo y seguimiento sobre el avance de las metas.

AED-PE-0492021-2020-RE-03-09 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Sustentable, implemente una estrategia que le permita establecer las metas del Programa presupuestario P136 Política de Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente, en ejercicios subsecuentes a fin de contar con elementos para la evaluación del programa, en los términos del artículo 45 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

AED-PE-0492021-2020-RE-03-10 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Sustentable, implemente estrategias para realizar el seguimiento de los resultados de los indicadores, a efecto de que se cuente con información necesaria para

vigilar y acreditar el cumplimiento de las metas de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario P136 Política de Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente, en los términos de los artículos 50 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los términos de estas recomendaciones y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Vertiente: Eficiencia

Resultado Núm. 04 Con Observación

Título del resultado: Regulación Ambiental de Empresas.

Con base a lo establecido en la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa y el Reglamento de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa en materia de evaluación de impacto ambiental, se llevó a cabo el siguiente análisis.

La Secretaría de Desarrollo Sustentable determinó los mecanismos, criterios y procedimientos para otorgar las licencias ambientales y los permisos para el manejo de residuos especiales, mediante la generación del “Manual para el otorgamiento de las Licencias Ambientales Únicas (LAU)”, donde autoriza el funcionamiento de fuentes fijas para controlar, reducir o evitar la contaminación de la atmósfera; y la operación de los procesos de cada empresa que genera olores, gases, o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera; y el “Manual para el Registro de empresas generadoras de Residuos de Manejo Especial (RME) o de recolección y transporte”.

Por medio de estos manuales, la Secretaría establece el propósito, el alcance, la política de operación, la documentación necesaria, los registros, términos y definiciones, la descripción del procedimiento para obtener dicha licencia o permiso, en apego al artículo 148 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa, que hace referencia a que “la Secretaría deberá establecer los mecanismos, criterios y procedimientos necesarios, con el propósito de que los promoventes e interesados realicen un sólo trámite, en aquellos casos en que para la operación y funcionamiento de establecimientos industriales, comerciales o de bienes y servicios se requiera obtener diversos permisos, licencias o autorizaciones que deban ser otorgadas por la propia Secretaría, procediendo así a la simplificación de trámites”.

La Secretaría cuenta con un registro de emisiones y transferencia de contaminantes fijos (empresas) al aire, agua, suelo y subsuelo que se encontraron dentro de la jurisdicción del

Estado en el ejercicio 2020. En el registro se concentran 17 empresas a lo largo del Estado, 3 en Ahome, 7 en Culiacán, 1 en El Fuerte, 1 en El Rosario, 1 en Guasave y 4 en Mazatlán, que emiten contaminantes fijos a la atmósfera y realizan descargas de agua.

Dentro de los contaminantes que más se emiten a la atmósfera por parte de estas empresas son: Monóxido de carbono (CO) el óxido nitroso (NOX), el bióxido de azufre (SO₂), nitrógeno (N) bióxido de carbono (CO₂) y las partículas suspendidas de otros contaminantes en menor medida, así como, grasas y aceites, sólidos suspendidos, el arsénico cadmio, el cobre, cianuro, el fósforo, mercurio, níquel, nitrógeno, plomo, zinc y las demandas biológicas de oxígeno (DBO); de conformidad con el artículo 172 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa, la Secretaría y los Municipios en los términos que señale el Reglamento de esta Ley, deberán integrar un Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, materiales y residuos de su competencia, así como de aquellas sustancias que determine la autoridad correspondiente.

Por otra parte, se identificó que el registro es insuficiente al considerar solo 17 empresas medianas y grandes, debido a que, de acuerdo con el Censo Económico 2019 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía conforme a la clasificación por tamaño de empresa, Sinaloa cuenta con 1,679 unidades económicas (equivalente a las empresas medianas y grandes), por lo que es necesario integrar a este registro una cantidad importante de empresas.

La Secretaría estableció dentro de su programación anual 2020 un total de 108 empresas a lo largo del Estado para realizar una regulación ambiental. La programación de esta cantidad de empresas candidatas se realizó de acuerdo a su giro, tamaño y las actividades que llevan a cabo en sus procesos. Sin embargo, no se iniciaron los procesos de una regulación ambiental para la totalidad de las empresas programadas.

Ahora bien, en el ejercicio fiscal 2020, la Secretaría pudo acreditar que siete empresas cumpliendo con los mecanismos del proceso establecido en el Manual para la Obtención de una Licencia Ambiental Única (LAU). De estas siete Licencias, cuatro se otorgaron en Culiacán, una en Ahome, una en Mazatlán y una en Escuinapa.

Programación de Empresas a Regulación Ambiental	
Municipio	Licencia Ambiental Única (LAU) proporcionadas
Ahome	1
Culiacán	4
Mazatlán	1
Escuinapa	1
Total	7

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Mediante el análisis la Licencia Ambiental Única (LAU) proporcionada, se pudo identificar que cuenta con 9 de los 10 criterios establecidos en los artículos 33, 34 y 36 del Reglamento de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa en Materia de Autorregulación y Auditoría Ambiental, que hace referencia a el contenido de los certificados ambientales, sin embargo, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante oficio SEDESU/158/2021 del 05 de octubre de 2021 hizo mención a que no otorga certificados o permisos, por tanto, no cuenta con normativa que regule los criterios específicos para el otorgamiento de Licencias Ambientales.

Por otra parte, la Secretaría no estableció un programa anual de auditorías ambientales ni llevó a cabo el desarrollo de las mismas, en contravención con el artículo 73 de la Ley Ambiental Para el Desarrollo Sustentable del Estado De Sinaloa y artículo 7 de su Reglamento en Materia de Autorregulación y Auditoría Ambiental, que establecen que “la Secretaría desarrollará un programa dirigido a fomentar la realización de auditorías ambientales, (...)” y “Las auditorías ambientales deberán llevarse a cabo conforme a los términos de referencia que expida la Secretaría (...)”, respectivamente.

AED-PE-0492021-2020-RE-04-11 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Sustentable, elabore y defina un programa anual de auditorías ambientales, a fin de llevar a cabo la realización de auditorías ambientales, en los términos del artículo 73 de la Ley Ambiental Para el Desarrollo Sustentable del Estado De Sinaloa y artículo 7 del Reglamento de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa en Materia de Autorregulación y Auditoría Ambiental.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 05 Con Observación

Título del resultado: Difusión y Capacitación.

El Programa Anual de Capacitación y Difusión de la Secretaría de Desarrollo Sustentable establece como objetivo general “Desarrollar los conocimientos y habilidades técnicas de los diferentes sectores iniciativa privada, inter-camaral, academia y los servidores públicos de las Administraciones Estatal y Municipal, relacionadas con la gestión y regulación ambiental” esto mediante sus acciones de capacitación y difusión en materia medio ambiental.

En este Programa Anual de Capacitación y Difusión hace mención a que “se han desarrollado eventos de capacitación y charlas de difusión mediante los cuales se forma el capital humano, servidores públicos cuyas funciones y atribuciones están relacionadas con el otorgamiento de bienes o servicios para la solución de problemas cuyo carácter es público. En el último ejercicio fiscal, se han obtenido mediante acciones de capacitación en materia de gestión y regulación ambiental”, y señala que se realizaron 15 eventos de capacitación con un total de 928 empresas, academias y servidores públicos capacitados.

En este sentido, se presentaron cuatro temas propuestos para la impartición de capacitaciones, los cuales se describen a continuación:

Temas de capacitaciones a impartir propuestos por la Secretaría de Desarrollo Sustentable en 2020

Tema de Capacitación	Objetivo	Dirigido a	Duración	Instructor (es)	No. de Participantes
1. Capacitación y difusión en materia de trámites ambientales del sector empresarial.	Los participantes conocerán las definiciones que marcan la normatividad de la Ley Ambiental de nuestro Estado, y la metodología a seguir para ser utilizada en la construcción, identificación y planteamiento de los trámites.	Sector empresarial, que estará dividido por zonas.	40 min por zonas.	Abel Romero Pérez y Julio Cesar Rosales Arballo.	30 mínimo.
2. Capacitación en regulación y trámites en materia de residuos.	Los participantes conocerán las definiciones que marcan la normatividad de la Ley Ambiental de nuestro Estado y reglamento de la ley de residuos, y la metodología a seguir para ser utilizada en la construcción, identificación y planteamiento de los trámites.	Sector empresarial, que estará dividido por zonas.	40 min por zonas.	Abel Romero Pérez y Eladio Gaxiola Camacho.	30 mínimo.
3. Capacitación a oficinas de URGES en trámites ambientales por zonas.	Los participantes conocerán las definiciones que marcan la normatividad de la Ley Ambiental de nuestro Estado y reglamento en materia de impacto ambiental, y la metodología a seguir para ser utilizada en la construcción, identificación y planteamiento de los trámites.	Sector empresarial, que estará dividido por zonas.	40 min por zonas.	Abel Romero Pérez.	30 mínimo.
4. Capacitación y difusión en materia de conservación ambiental	Los participantes conocerán las definiciones que marcan la normatividad de la Ley Ambiental de nuestro Estado y reglamento en materia de impacto ambiental, y la metodología a seguir para ser utilizada en la construcción, identificación y planteamiento de los trámites.	Sector empresarial, que estará dividido por zonas.	60 min por zonas.	Tesemi Avendaño Guerrero.	30 mínimo.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa con información remitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

La Secretaría de Desarrollo Sustentable remitió también un calendarizado de los talleres de Difusión y Capacitación para los diferentes sectores empresariales de las diferentes zonas del Estado, donde se realizaron un total de 16 actividades clasificadas por la Entidad como de capacitación y/o difusión de las cuales señala que 8 son actividades de Capacitación y los 8 restantes corresponden a actividades de capacitación y difusión, a su vez, como evidencia

de lo anterior la entidad remitió un documento donde se anexan fotografías de los talleres impartidos de manera virtual y presencial.

Talleres de Difusión y Capacitación por la Secretaría de Desarrollo Sustentable en 2020

Tema de Capacitación		Fecha	Capacitación y/o Difusión	Evidencia Presentada	
				Si	No
1	Capacitación y difusión en materia de trámites ambientales del sector empresarial, zona norte.	30 de Julio de 2020	Capacitación y Difusión	X	
2	Capacitación y difusión en materia de trámites ambientales del sector empresarial, zona centro.	21 de Julio de 2020	Capacitación y Difusión	X	
3	Capacitación en regulación y trámites en materia de residuos.	7 de Agosto de 2020	Capacitación	X	
4	Capacitación en regulación y trámites en materia de residuos.	17 de Agosto de 2020	Capacitación	X	
5	Capacitación a oficinas de URGES en trámites ambientales, zona centro.	9 de Septiembre de 2020	Capacitación	X	
6	Capacitación a oficinas de URGES en trámites ambientales, zona norte.	20 de Septiembre de 2020	Capacitación	X	
7	Capacitación a oficinas de URGES en trámites ambientales, zona sur.	24 de Septiembre de 2020	Capacitación	X	
8	Capacitación y difusión en materia de trámites ambientales, zona centro.	7 de Octubre de 2020	Capacitación y Difusión	X	
9	Capacitación y difusión en materia de trámites ambientales del sector empresarial.	13 de Octubre de 2020	Capacitación y Difusión	X	
10	Capacitación y difusión en materia de trámites ambientales, zona sur.	28 de Octubre de 2020	Capacitación y Difusión	X	
11	Capacitación en regulación y trámites en materia de residuos.	4 de Noviembre de 2020	Capacitación	X	
12	Capacitación en regulación y trámites en materia de residuos.	10 de Noviembre de 2020	Capacitación	X	
13	Capacitación en regulación y trámites en materia de residuos.	18 de Noviembre de 2020	Capacitación	X	
14	Capacitación y difusión en materia de conservación ambiental	24 de Noviembre de 2020	Capacitación y Difusión	X	
15	Capacitación y difusión en materia de conservación ambiental.	3 de Diciembre de 2020	Capacitación y Difusión	X	
16	Capacitación y difusión en materia de conservación ambiental.	8 de Diciembre de 2020	Capacitación y Difusión	X	

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa con información remitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento Interior de Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa, que estipula que “Corresponde a la Coordinación Administrativa, además de las facultades genéricas de los directores, el ejercicio de las atribuciones siguientes: XVII. Integrar, evaluar y ejecutar el Programa Anual de Capacitación;”.

Por otra parte, en relación al acceso a la información ambiental, la Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante oficio SUBRIA.M.A.R.N/DPA/038/2021 de fecha 11 de octubre de 2020 señala lo siguiente “En el ejercicio 2020, no se tuvo en funcionamiento el Sistema Estatal de Información Ambiental y de Recursos Naturales”, lo anterior en contravención al artículo 226

de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa que establece que “El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría instalará un Sistema Estatal de Información Ambiental y de Recursos Naturales que tendrá por objeto registrar, organizar, actualizar y difundir la información ambiental estatal, que estará disponible para su consulta y que se coordinará y complementará con el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales.”

AED-PE-0492021-2020-RE-05-12 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Sustentable, instale y ponga en funcionamiento un Sistema Estatal de Información Ambiental y de Recursos Naturales, a fin de difundir la información ambiental estatal, en los términos del artículo 226 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 06 Con Observación

Título del resultado: Visitas de inspecciones y atención de denuncias ambientales.

Con base en los artículos 252 y 253 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa, 26 fracciones XLII, LI, LII, 32 fracciones VII, IX, XIII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa, que hacen referencia a la competencia, facultades y atribuciones que tienen las autoridades para ordenar y realizar visitas de inspección y vigilancia, la atención de denuncias presentadas y elaboración de las mismas, para el cumplimiento de las disposiciones en materia ambiental.

La Secretaría de Desarrollo Sustentable presentó el Programa de Visitas de Inspección de Denuncias en 2020, en el cual se incluye información relacionada a la dirección responsable o a cargo de realizar la visita, la materia que se revisará, el nombre de la empresa o inspeccionado, la actividad específica a desarrollarse, la fecha en la que se llevará a cabo la actividad, el nombre de los inspectores o verificadores, el medio de transporte o vehículo, tiempo estimado de duración y comentarios adicionales; estos datos se presentan para 13 visitas de inspección programadas a empresas ubicadas en Culiacán y Ahome, entre los que destacan Sears, Liverpool y Ley debido a que se programaron visitas a distintas sucursales de las mismas empresas.

Por otra parte, la Secretaría presentó un listado de visitas de inspección realizadas en 2020, donde se encuentra el nombre de 32 empresas inspeccionadas, las cuales son:



Listado de Visitas de Inspección realizadas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en el año 2020

No.	Nombre de la empresa inspeccionada	No.	Nombre de la empresa inspeccionada	No.	Nombre de la empresa inspeccionada
1	Ganadería Integral Vizur S.A. de C.V.	12	Plásticos y Resinas de Sinaloa S.A. de C.V.	23	Nueva Walmart de México S. de R.L. de C.V. (Bodega Aurrera).
2	Comercializadora Agros S.A de C.V.	13	Plásticos de Occidente.	24	Próspero Serafín Fernández Viniegra (Plásticos el Globo).
3	Forrajes La Higuera S.A de C.V.	14	Envases y Empaques del Pacífico S.A. de C.V.	25	Pescadería Robles S.A. de C.V.
4	Agropecuaria Industrial de México S.A. de C.V.	15	Nueva Walmart de México S. de R.L. de C.V.	26	El Puerto de Liverpool SAB de C.V.
5	Turiteky S.P.R. de R.L.	16	Grupo Calzapatón S.A. de C.V.	27	Sears Operadora México S.A. de C.V.
6	Serapio Eduardo Valdez Pineda.	17	Sanborns Hermanos S.A. de C.V.	28	Operadora De Franquicias aldea S.A.P.I de C.V. (Burger King).
7	El Rosario Sinaloa S.P.R de R.L. (Huevo Campeón).	18	Abarrotera Del Duero S.A. de C.V.	29	Cia Comercial Cimaco S.A. de C.V.
8	Procesos Biontegrales de México S. de R.L de C.V.	19	Vaca Gourmet S.A. de C.V.	30	C&A México S. de R.L.
9	Distribucentro.	20	Restaurante Bistro Marina.	31	Comercial Dportenis S.A. de C.V.
10	Especies y Plásticos Teresita.	21	Restaurante Porfirios (Grupo Anderson).	32	Waldos Dollar de México S. de R.L. de C.V.
11	Tiendas Soriana S.A de C.V.	22	Farmacias Guadalajara S.A. de C.V.		

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante oficio SEDESU/158/2021 del 05 de octubre de 2021.

De las empresas que se encuentran en el listado de visitas de inspección realizadas por la entidad fiscalizada, en relación con el programa de visitas, corresponde el nombre de siete empresas inspeccionadas, más tres que se tenían como restaurantes por definirse; ahora bien, la información con la que se cuenta no permite determinar si se realizó más de una visita para las empresas que se tienen en el programa de actividades de visitas de inspección con visitas a distintas sucursales o en distintas fechas, ya que únicamente se presentó como evidencia un listado que contiene el nombre de 32 empresas, las fechas de orden de inspección y las fechas de las actas de inspección de cada una, sin presentar las mismas, por tanto, careció de información y documentación suficiente para acreditar las visitas de inspecciones realizadas, en contravención a lo establecido en los artículos 252 y 253 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa, artículo 26, fracción XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa.

Por otra parte, la Secretaría de Desarrollo Sustentable solo remitió un listado de expedientes de denuncias recibidas y atendidas en 2020 en donde se registran seis denuncias, de las cuales cinco presentan número de expediente, los nombres de los infractores, fecha de presentación de la denuncia y fecha de acta de inspección y en una denuncia se indica que no es competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, aunado a lo anterior, no se proporcionó evidencia que permita acreditar la presentación y atención de las denuncias registradas en el listado, en contravención a lo establecido en el artículo 26, fracciones LI y LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa. En relación con las empresas vinculadas a faltas, sanciones y multas en 2020, la Secretaría de Desarrollo Sustentable remitió un listado con información correspondiente al número de expediente, nombre del infractor, fecha de acta de inspección y estatus del procedimiento

al que fue vinculado de 15 empresas, de las cuales se emitieron resoluciones sancionatorias para cinco de ellas, acuerdos de inicio de procedimientos para siete empresas y tres aún permanecen pendientes de emitirse los acuerdos de inicio de procedimientos administrativos, destacando que todas las resoluciones sancionatorias y procedimientos fueron realizados en 2021, ahora bien, el listado proporcionado no se considera como documentación suficiente para acreditar el estatus de los expedientes enlistados, aunado a que no corresponden al ejercicio auditado.

Por último, la entidad fiscalizada remitió un listado de seis expedientes de denuncias concluidas, donde se presenta el número de cinco expedientes, el nombre del infractor, la fecha de presentación de la denuncia y sus causas, destacando que cuatro fueron concluidos a través de resoluciones administrativas en las cuales se impusieron multas a las empresas en 2021, periodo que no corresponde al ejercicio auditado; uno se concluyó a través de un acuerdo de cierre de expediente por cumplir con las condiciones señaladas en resolutivo y verificadas mediante acta de inspección en 2020 y uno se consideró como concluido por parte de la entidad fiscalizada, debido a que se mencionó que “no es competencia de la misma, sino de Coepriss, puesto que es en materia de riesgo de salud pública”. En relación a lo anterior, no se proporcionó evidencia que permita acreditar la conclusión de las denuncias.

Por lo anterior, y conforme a los listados proporcionados, de los cinco expedientes de denuncia atendidos en 2020 por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la totalidad fueron concluidos por el ente, uno en 2020 y cuatro en 2021; y de los cinco expedientes que fueron concluidos, cuatro tuvieron resoluciones sancionatorias de multa en 2021 y uno cumplió con las condiciones señaladas en el resolutivo en 2020, no obstante, como se mencionó anteriormente, no se proporcionó evidencia que acredite estos procesos, en contravención a lo establecido en el artículo 32 fracciones VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa.

Durante el plazo de 3 días hábiles establecidos en el acta de conclusión, conforme lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Sustentable, envió respuestas mediante oficio SEBIDES/SDS/0/2021 de fecha de 09 de diciembre de 2021.

Mediante el análisis de la información proporcionada sin certificar, se determinó que en relación al listado de 32 empresas a las que se le realizaron visitas de inspección, la entidad fiscalizada presentó 31 órdenes y actas de inspección acorde a las realizadas durante el ejercicio 2020, en las cuales se hace constatar la razón de la visita y los hallazgos encontrados en materia ambiental sobre la operatividad de las empresas, a su vez, se anexaron cuatro

expedientes sobre procesos de denuncia ambiental, referente a una evaluación de impacto ambiental, una ampliación de una obra del giro de la ganadería, el impacto de una empresa de actividad avícola, así como de una comercializadora de granos; dichas actas presentan inconsistencias en el llenado, relacionado a la fecha, hora y lugar de inspección, así como, falta de información, al no considerar un teléfono de la empresa y el domicilio de los testigos de la inspección, careciendo de los datos necesarios para el llenado de las actas de inspección de acuerdo con el artículo 255 fracción III y VI de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa; aunado a lo anterior, no se hace un posicionamiento relacionado a las denuncias concluidas, por lo que se mantiene el estatus de la observación hasta que se presente evidencia que permita acreditar de la realización de la totalidad de las visitas de inspección, la presentación y atención de denuncias ambientales y la elaboración de los acuerdos y resoluciones correspondientes al procedimiento administrativo establecido conforme al marco normativo.

AED-PE-0492021-2020-RE-06-13 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Sustentable, realice visitas de inspección, a fin de verificar la normativa ambiental y generar las actas de inspección correspondiente a cada visita realizada en los términos de los artículos 252 y 253 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa y 26, fracciones XLII, LI y LII, 32 fracciones VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa.

AED-PE-0492021-2020-RE-06-14 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Sustentable, promueva la presentación de denuncias ambientales y reciba, atienda e investigue las denuncias, a fin de dar cumplimiento al marco normativo establecido en los términos del artículo 26, fracciones LI y LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa.

AED-PE-0492021-2020-RE-06-15 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Sustentable, realice la integración de los expedientes de denuncias atendidos y concluidos, a fin de generar evidencia que acredite la elaboración de los acuerdos y resoluciones correspondientes al procedimiento administrativo establecido, en los términos del artículo 32 fracciones VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa.

Los términos de estas recomendaciones y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 07 Con Observación**Título del resultado:** Ordenamiento Territorial Ecológico.

Conforme a lo dispuesto en la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa y el Reglamento de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa en materia de Ordenamiento Ecológico Territorial Estatal, se analizó el marco normativo del proceso para el desarrollo de un Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial, identificando los apartados del Reglamento en mención. En este sentido, se analizó el proyecto del Programa citado, donde se desarrollaron las siguientes etapas:

Normativa identificada para el desarrollo de un Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial

Reglamento de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa en materia de Ordenamiento Ecológico del Territorio Estatal	Etapas	Se Realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable
Artículos 22 y 23	1. Caracterización.	Sí
Artículos 22 y 24	2. Diagnóstico.	Sí
Artículos 22 y 25	3. Pronóstico.	Sí
Artículos 22 y 26	4. Propuesta.	Sí
Artículo 28 primer párrafo.	5. Consulta Pública.	No
Artículo 28 fracción II, III, IV y V	6. Informe en el que se expresan los comentarios y observaciones recibidos.	No
Artículo 29	7. Someterlo a consideración y aprobación del Ejecutivo Estatal.	No
Artículo 29	8. Publicación en el Periódico Oficial del Estado.	No
Artículo 30	9. Elaboración de una Política Pública en materia de Ordenamiento Ecológico.	No
Artículo 31	10. Elaboración de Convenios.	No
Total		4

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado con información de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable y su reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico.

Para el desarrollo de un Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial, se corroboró que se realizaron las etapas: 1. Caracterización, 2. Diagnóstico, 3. Pronóstico y 4. Propuesta del proceso para el desarrollo de un programa de Ordenamiento Ecológico Territorial, conforme a lo establecido en los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa en materia de Ordenamiento Ecológico del Territorio Estatal.

Por otra parte, no se proporcionó información respecto a los procedimientos de las etapas 5. Consulta pública, 6. Informe en el que se expresan los convenios y observaciones recibidos, 7. Someterlo a consideración y aprobación del Ejecutivo Estatal, 8. Publicación en el Periódico Oficial del Estado, 9. Elaboración de una política pública en materia de ordenamiento ecológico y 10. Elaboración de convenios, por lo que no se completa el proceso para el desarrollo del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial, en contravención con los artículos 28, fracciones II, III, IV y V, 29, 30 y 31 del Reglamento de la

Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa en materia de Ordenamiento Ecológico del Territorio Estatal.

De esta manera se verificó que la Secretaría presentó el reglamento interior del Comité de Ordenamiento Ecológico y los estudios técnicos para la realización del programa de ordenamiento ecológico.

Para 2020, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la publicación del Programa de Ordenamiento Ecológico, lo anterior en contravención a los artículos 36, 38 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 39 fracciones I, II y III, 40 fracciones I y II, 41, 42, 46 fracción IV y 47, de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa.

Por otro lado, en relación al Comité de Ordenamiento Ecológico, no se presentó información sobre su conformación, sesiones y acciones emitidas. Lo anterior, en contravención con los artículos 44, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa en materia de Ordenamiento Ecológico del Territorio Estatal, que hacen referencia a la integración de los Comités de Ordenamiento Ecológico; las atribuciones del mismo; y su estructura, al establecer un órgano ejecutivo y un órgano técnico con sus atribuciones específicas; respectivamente.

AED-PE-0492021-2020-RE-07-16 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Sustentable, cumpla el proceso para el desarrollo de un Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial a fin de formalizar la política en materia de desarrollo del ordenamiento ecológico territorial en relación de los espacios con las actividades humanas, en términos de los artículos 28, fracciones II, III, IV y V, 29, 30 y 31 del Reglamento de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa en materia de Ordenamiento Ecológico del Territorio Estatal.

AED-PE-0492021-2020-RE-07-17 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Sustentable, realice la publicación del Programa de Ordenamiento Ecológico, a fin de difundir la política en materia de ordenamiento ecológico, en los términos de los artículos 36, 38 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 39 fracciones I, II y III, 40 fracciones I y II, 41, 42, 46 fracción IV y 47, de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa.

AED-PE-0492021-2020-RE-07-18 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Sustentable, diseñe e implemente una estrategia para la organización del Comité de Ordenamiento Ecológico Territorial a efecto de que se realice la conformación, sesiones

y acciones correspondientes a dicho Comité conforme al marco normativo establecido, en los términos de los artículos 44, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa en materia de Ordenamiento Ecológico del Territorio Estatal.

Los términos de estas recomendaciones y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 08 Con Observación

Título del resultado: Estudios y Asesorías Ambientales.

En apego a lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa que establece las facultades y obligaciones genéricas en relación a la formulación de estudios, dictámenes, opiniones y asesorías técnicas, se realizó la solicitud de información a la entidad fiscalizada, la cual no presentó evidencia de la realización de estudios en materia ambiental, sin embargo, en respuesta al numeral 57 del oficio de solicitud de información y numeral 5 de la tarjeta de solicitud de información mencionada en el párrafo anterior, la Secretaría remitió la bitácora de asesorías en materia ambiental que se efectuaron durante el ejercicio fiscal 2020 e hizo mención de lo siguiente:

“Al respecto, se informa que la documentación comprobatoria con la que se cuenta y que es la única que se genera al momento de otorgar la asesoría, son los listados de registro de cada una, la cual ya fue proporcionada en el acto de auditoría formalizado mediante acta administrativa No. 01/2021”.

Bitácora de Asesorías de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2020

No.	Fecha	Materia de Asesoría	Nombre de la Empresa	Asunto	Servidor Público que Atendió
1	08/01/2020	Residuos	Maribel Nevarez Uriarte	Trámite de Gestor de Residuos	Abel Ulises Román
2	16/01/2020	Residuos	Empuje Sinaloa	Renovación autorización gestor	Abel Ulises Román
3	21/01/2020	Aire	Sabalu Mazatlán S.A. de C.V.	Licencia ambiental única	Sergio D. Gastelum
4	06/04/2020	Residuos	Bimbo S.A. de C.V.	Registro plan de manejo RME	Abel Ulises Román
5	12/05/2020	Residuos	Jesús Ramírez Cota	Plan de manejo gestor RME	Abel Ulises Román
6	13/05/2020	Aire	Hotel el CID S.A. de C.V.	Licencia ambiental única	Sergio D. Gastelum
7	14/10/2020	Residuos	Pesca Azteca S.A.	Plan de manejo RME	Abel Ulises Román
8	20/10/2020	Aire	Harimasa S.A. de C.V.	Licencia ambiental única	Sergio D. Gastelum
9	10/11/2020	Aire	Agros S.A. de C.V.	Licencia ambiental única	Sergio D. Gastelum
10	17/11/2020	Aire	Gruma S.A. de C.V.	Licencia ambiental única	Sergio D. Gastelum
11	06/01/2020	Gestión en impacto ambiental	Arq. Joshue Álvarez de León	Determinar la competencia de trabajos de limpieza y relleno de un predio	Biol. Julio Cesar Rosales A.
12	31/01/2020	Gestión en impacto ambiental	Coppel S.A. de S.V.	Determinar la competencia para la demolición de Techumbre y construir estacionamiento	Biol. Julio Cesar Rosales A.

Bitácora de Asesorías de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2020

No.	Fecha	Materia de Asesoría	Nombre de la Empresa	Asunto	Servidor Público que Atendió
13	10/02/2020	Gestión en impacto ambiental	Insumos y Servicios Agrícolas de Occidente, S.A. de C.V.	Determinar si requiere presentar un "EIA", por el manejo y almacenamiento de Gas L.P.	Biol. Julio Cesar Rosales A.
14	31/03/2020	Gestión en impacto ambiental	San Martin Grupo Desarrollador Inmobiliario, S.A. de C.V.	Se le informó tipo de estudio a presentar, por la operación de un horno crematorio	Biol. Julio Cesar Rosales A.
15	30/04/2020	Gestión en impacto ambiental	Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Mazatlán.	Orientación de Competencia en impacto ambiental en zona federal.	Biol. Julio Cesar Rosales A.
16	27/05/2020	Gestión en impacto ambiental	Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"	Solicito permisos y/o autorizaciones o trámites de una empresa	Biol. Julio Cesar Rosales A.
17	01/06/2020	Gestión en impacto ambiental	Gas Express S.A. de C.V.	Orientación de competencia para una estación de carburación	Biol. Julio Cesar Rosales A.
18	05/06/2020	Gestión en impacto ambiental	C. Martin Gpe. López Mendivil	Orientación de competencia para un centro de acopio temporal	Biol. Julio Cesar Rosales A.
19	03/11/2020	Gestión en impacto ambiental	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado	Solicitó orientación de competencia, remodelación de hospital	Biol. Julio Cesar Rosales A.
20	23/11/2020	Gestión en impacto ambiental	Combustibles Águila S.A. de C.V.	Orientación de trámite federal, gasolinera	Biol. Julio Cesar Rosales A.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior de Estado de Sinaloa con información remitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

La bitácora de asesorías en materia ambiental presentada contiene el registro de 20 asesorías, de las cuales 5 son en materia de residuos, 5 en materia de aire y 10 en materia de gestión ambiental, en ella se hace mención al nombre de la empresa a la que se le proporcionó la asesoría, el asunto y el servidor público que lo atendió, sin embargo, no se presentó evidencia suficiente que permita acreditar las acciones de asesorías realizadas. En contravención a lo estipulado en los artículos 19 fracción XIII y 26 fracciones XXX y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado.

Durante el plazo de 3 días hábiles establecidos en el acta de conclusión, conforme lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Sustentable, envió respuestas mediante oficio SEBIDES/SDS/0/2021 de fecha de 09 de diciembre de 2021.

Mediante el análisis del oficio de respuesta, la Secretaría hace mención a que se realizaron un total de 30 registros de asesorías las cuales se adjuntaron al presente, sin embargo, no se presentó información relacionada al total de registros de asesorías, así como tampoco evidencia de la realización de los 30 registros en comento, por lo anterior, se mantiene el estatus de la observación hasta que se establezcan mecanismos que permitan la realización

y el registro de los estudios y asesorías técnicas en materia ambiental realizadas, mediante el diseño y elaboración de formatos para el registro y concentración de evidencia.

AED-PE-0492021-2020-RE-08-19 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Sustentable, establezca mecanismos que le permitan la realización y el registro del desarrollo de estudios y asesorías, a fin de garantizar la comprobación de las acciones realizadas, en los términos de los artículos 19 fracción XIII y 26 fracciones XXX y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 09 Con Observación**Título del resultado:** Monitoreo Atmosférico.

En relación a las disposiciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas, la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa, y sus respectivos Manuales se analizó que la Secretaría de Desarrollo Sustentable operara el proceso de monitoreo del aire en el Estado de Sinaloa.

Las Normas Oficiales Mexicanas en materia de medición de la calidad del aire son las siguientes:

- NOM-025-SSA1-2014, Salud ambiental, Valores límite permisibles para la concentración de las partículas suspendidas PM10 Y PM2.5 en el aire ambiente y criterios para su evaluación.
- NOM-020-SSA1-2014, Salud ambiental. Valor límite permisible para la concentración de ozono O3 en el aire ambiente y criterios para su evaluación.
- NOM-021-SSA1-1993, que establece los métodos de medición para determinar la concentración de monóxido de carbono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.
- NOM-CCAM-002-ECOL/1993, que establece los métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de los equipos de medición.
- NOM-023-SSA1-1993, que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de nitrógeno en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.

- NOM-022-SSA1-2010, que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de azufre en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.

Valores límites permitidos por contaminante de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas

Contaminante	Dato base utilizado para la evaluación	Método de Exposición	Frecuencia Tolerada	Valor límite Indicador con el que se evalúa	Norma Oficial Mexicana
Partículas PM2.5	Promedio 24 horas	Aguda	No se permite	45 µg/m³ Máximo	NOM-025-SSA1-2014
		Crónica	-----	12 µg/m³ Promedio anual	
Ozono (O3)	Dato horario	Aguda	No se permite	0.095 ppm Máximo	NOM-020-SSA1-2014
	Promedio móvil de 8 hora		No se permite	0.070 ppm Máximo	
Dióxido de azufre (SO2)	Promedio de 8 hora	Aguda	1 vez al año	0.200 ppm Segundo máximo	NOM-022-SSA1-2010
	Promedio de 24 hora	Aguda	No se permite	0.110 ppm Máximo	
	Dato horario	Crónica	----	0.025 ppm Promedio anual	
Dióxido de nitrógeno (NO2)	Dato horario	Aguda	1 vez al año	0.210 ppm Segundo máximo	NOM-023-SSA1-1993
Monóxido de carbono (CO)	Promedio móvil de 8 hora	Aguda	1 vez al año	11 ppm Segundo máximo	NOM-021-SSA1-1993

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con información de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), <https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/4-normas-oficiales-mexicanas-nom-de-calidad-del-aire-ambiente>

En materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, la Secretaría de Desarrollo Sustentable realizó un monitoreo de la calidad del aire en las ciudades de Culiacán, Mazatlán, Los Mochis y Guasave, con la finalidad de captar las proporciones de los gases efecto invernadero (GEI) dispersados en la atmósfera.

Dentro de los principales gases se encuentran el ozono (O3), bióxido de nitrógeno (NO2), dióxido de carbono (CO2), bióxido de azufre (SO2) y las partículas menores a 2.5 micrómetros (PM2.5).

De acuerdo con el reporte anual 2020 de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, y en relación a los límites establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas en materia de calidad del aire, se presenta el siguiente análisis:

Comparación de los Gases de Efecto Invernadero del reporte Anual 2020 con las Normas Oficiales Mexicanas (NOM)

Periodo	Contaminantes	Valores Límite (NOM)	Reporte Anual	Diferencia	Cumple con la Norma
Año 2020	Ozono (O3) ¹	0.095 ppm Máximo	0.0033 Ppm	0.0917	Sí
		0.070 ppm Máximo		0.0667	Sí

Comparación de los Gases de Efecto Invernadero del reporte Anual 2020 con las Normas Oficiales Mexicanas (NOM)

Periodo	Contaminantes	Valores Límite (NOM)	Reporte Anual	Diferencia	Cumple con la Norma
	Dióxido de nitrógeno (NO ₂) ²	0.210 ppm Segundo máximo	0.029 Ppm	0.181	Sí
	Dióxido de azufre (SO ₂) ³	0.200 ppm Segundo máximo	0.028 Ppm	0.172	Sí
		0.110 ppm Máximo		0.082	Sí
		0.025 ppm Promedio anual		-0.003	No
	Partículas PM _{2.5} ⁴	45 µg/m ³ Máximo	-	-	-
		12 µg/m ³ Promedio anual	10.45 µg/m ³	1.55	Sí

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante oficio SEDESU/128/2021.

Notas:

¹ NOM-020-SSA1-2014.

² NOM-023-SSA1-1993.

³ NOM-022-SSA1-2010.

⁴ NOM-025-SSA1-2014.

Derivado de que la información remitida, no especificó el método de exposición de evaluación para el registro de los datos (aguda o crónica) según lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes a cada contaminante; se hizo una comparación con todos los indicadores base.

Según el comparativo realizado entre los parámetros establecido por las Normas Oficiales Mexicanas, los niveles de partículas por millón de Ozono (O₃) se encuentran dentro de los valores establecidos en la norma NOM-020-SSA1-2014, presentando una diferencia de (0.0917 ppm) y (0.0667) menor a lo estipulado; con respecto al Dióxido de nitrógeno (NO₂) se cumple con la norma NOM-023-SSA1-1993 y se cuenta con una diferencia de (0.181 ppm), además para el Dióxido de azufre (SO₂) se cumple con los parámetros de la norma NOM-022-SSA1-2010 en 2 de los 3 valores; y en relación al valor de las Partículas PM_{2.5} su promedio anual se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la norma NOM-025-SSA1-2014 y presenta una diferencia de (1.55 µg/m³).

En relación a los valores proporcionados por la Secretaría, sobre la tendencia de la calidad del aire en el Estado de Sinaloa de 2017 a 2020, se observa una mejora entre los años 2017 y 2019 en las mediciones, dado que de los 5 gases que se miden, en 3 de ellos (O₃, NO_x y CO₂) se logró reducir considerablemente sus valores, exceptuando las Partículas Menores a 2.5 Micrómetros y el dióxido de azufre (SO₂).

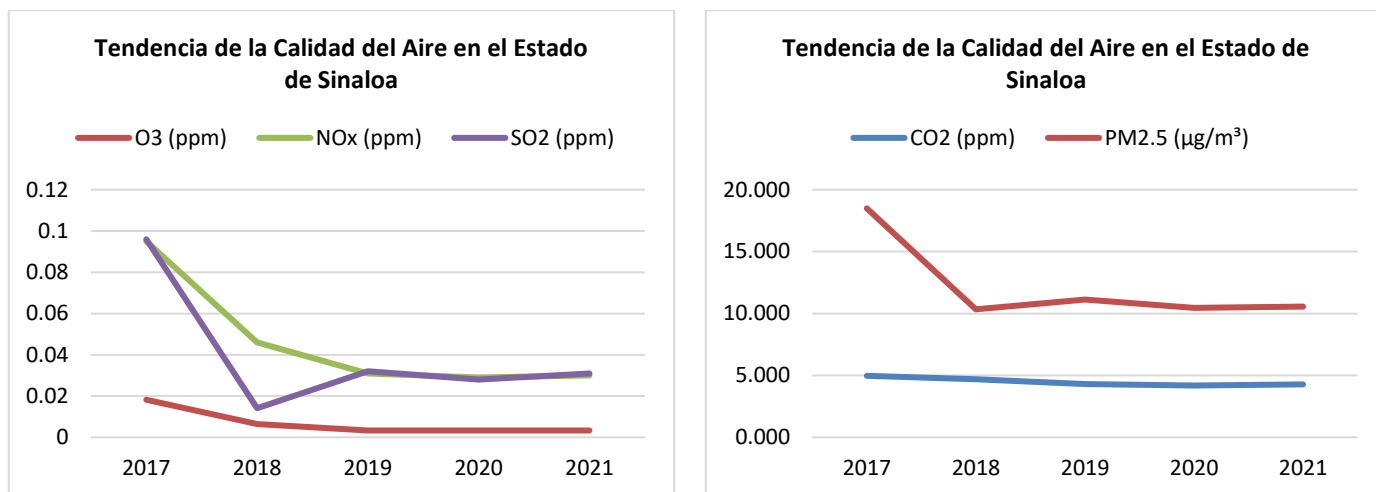
Tendencia de la Calidad del Aire en el Estado de Sinaloa 2017-2020

Año	O ₃ (ppm)	TCA ¹	NO _x (ppm) ₂	TCA ¹	CO ₂ (ppm)	TCA ¹	SO ₂ (ppm)	TCA ¹	PM _{2.5} (µg/m ³)	TCA ¹
2017	0.0182	-	0.095	-	4.966	-	0.096	-	18.49	-
2018	0.0064	-64.84%	0.046	-51.58%	4.690	-5.56%	0.014	-85.31%	10.34	-44.08%
2019	0.0033	-48.44%	0.031	-32.61%	4.293	-8.46%	0.032	126.95%	11.12	7.54%
2020	0.0033	0.00%	0.029	-6.45%	4.182	-2.59%	0.028	-12.50%	10.45	-6.03%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

¹TCA: Tasa de Crecimiento Anual

²NO_x: Término genérico que hace referencia a un grupo de gases muy reactivos [tales como el óxido nítrico (NO) y el dióxido de nitrógeno (NO₂)] que contienen nitrógeno y oxígeno en diversas proporciones.



Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con Información de la Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante oficio SEDESU/158/2021.

Ahora bien, 2020 fue un año atípico para las mediciones dado que hubo un paro de las actividades económicas debido al surgimiento de la emergencia sanitaria SARS CoV2 (COVID-19), lo que limitó la movilidad y las acciones humanas que ayudaron a tener mejores resultados en los registros sobre la calidad del aire.

Esto se aprecia en el registro de la calidad del aire por ciudades, los cuales de acuerdo a los reportes mensuales de enero a junio que remitió la Secretaría de Desarrollo Sustentable para conocer la calidad del aire de las principales ciudades del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán, Mazatlán, Los Mochis y Guasave se cuenta con buena calidad del aire, registrando valores inferiores a los estipulados en las Normas Oficiales Mexicanas.

Situación de la Calidad del aire por Ciudad en 2020

Ciudad	Contaminante	Promedio Mensual						Promedio Semestral*	Cumple la Norma
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio		
Culiacán	CO	4.73	4.57	4.45	4.37	4.22	4.24	4.43	Si
	NO	0.04	0.03	0.03	0.02	0.02	0.00	0.02	Si
	SO2	0.04	0.03	0.03	0.03	0.03	0.02	0.03	Si
	O3	0.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Si
	PM2.5	11.37	10.84	10.85	10.20	10.18	10.25	10.61	Si
Mazatlán	CO	4.59	4.49	4.38	4.19	4.19	4.22	4.34	Si
	NO	0.04	0.03	0.03	0.02	0.22	0.00	0.06	Si
	SO2	0.04	0.03	0.03	0.03	0.03	0.02	0.03	Si
	O3	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Si
	PM2.5	11.21	10.70	10.50	10.12	10.16	10.23	10.49	Si
Los Mochis	CO	4.57	4.54	4.39	4.19	4.21	4.22	4.35	Si
	NO	0.04	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	Si
	SO2	0.04	0.03	0.03	0.03	0.03	0.00	0.03	Si

Situación de la Calidad del aire por Ciudad en 2020

Ciudad	Contaminante	Promedio Mensual						Promedio Semestral*	Cumple la Norma
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio		
	O3	0.00	0.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Si
	PM2.5	11.14	10.69	10.49	10.10	10.16	10.23	10.47	Si
Guasave	CO	3.86	3.59	3.56	3.45	3.50	3.56	3.59	Si
	NO	0.03	0.03	0.03	0.02	0.02	0.02	0.03	Si
	SO2	0.03	0.03	0.03	0.02	0.02	0.02	0.02	Si
	O3	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Si
	PM2.5	10.44	10.37	10.24	10.05	10.14	10.23	10.25	Si

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante oficio SEDESU/158/2021.

*Promedio Simple.

Ahora bien, únicamente se proporcionaron las mediciones mensuales de los meses de enero a junio del 2020, dado que según lo expuesto por la Secretaría los equipos técnicos estuvieron en mantenimiento los meses posteriores. Por tanto, las determinaciones de los valores de los contaminantes ozono (O3), Dióxido de nitrógeno (NO2), Dióxido de azufre (SO2) y Partículas PM2.5, se realizaron únicamente con las mediciones del primer semestre del año, a su vez, no se proporcionó evidencia suficiente que permita acreditar que los valores reportados corresponden a las mediciones realizadas con los equipos técnicos; aunado a lo anterior, no se tiene evidencia de la conformación del Sistema Estatal de Información de la Calidad del Aire y el Inventario de Gases Efecto Invernadero no se encuentra actualizado puesto que la información remitida corresponde al periodo 1990-2010.

Lo anterior en contravención al artículo 152 fracción VII de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa “Integrar y mantener actualizado, un informe de los resultados obtenidos en los sistemas de monitoreo de la calidad del aire” y artículo 85 y 86 del Reglamento de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa “La Secretaría establecerá y mantendrá actualizado un Sistema Estatal de Información de la Calidad del Aire, este sistema se integrará con los datos que resulten del monitoreo atmosférico que lleven a cabo autoridades del estado y municipios”; y “la Secretaría coordinará y regulará el sistema de monitoreo de la calidad del aire en el estado y mantendrá un registro permanente de las concentraciones de contaminantes a la atmósfera. Por su parte la Secretaría prestará apoyo técnico a los municipios que lo requieran para establecer y operar sus sistemas de monitoreo de la calidad del aire”, respectivamente.

Respecto al programa para la reducción de contaminantes a la atmósfera, la Secretaría de Desarrollo Sustentable proporcionó el programa de reducción de emisión de contaminantes a la atmósfera llamado Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire del Estado de Sinaloa (ProAire) 2018-2027, una iniciativa por parte de SEMARNAT y el Instituto Nacional del Cambio Climático para la gestión de acciones que ayuden a revertir las tendencias

negativas sobre la calidad del aire en algunas ciudades o estados del país, donde se plantearon 6 estrategias en 16 medidas para atender el objetivo del programa, registrando avances en las estrategias “Reducción de emisiones de fuentes fijas”, “Reducción de emisiones de fuentes de área” y “Fortalecimiento institucional”, en apego al artículo 111 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y 152 fracción IX de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa.

Por otra parte, la entidad fiscalizada no remitió evidencia de la elaboración de un programa especial para controlar las emisiones de gases de efecto invernadero, en contravención al artículo 152 fracción XXII de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa.

Durante el plazo de 3 días hábiles establecidos en el acta de conclusión, conforme lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Sustentable, envió respuestas mediante oficio SEBIDES/SDS/0/2021 de fecha de 09 de diciembre de 2021.

Mediante el análisis del oficio de respuesta y la información proporcionada, la entidad fiscalizada realizó la entrega de los formatos originales de los reportes y balances de monitoreo atmosférico de la calidad del aire únicamente de los meses de enero a junio de 2020, no se hace un posicionamiento en relación al Sistema Estatal de Información de la Calidad del Aire y el Inventario de Gases Efecto Invernadero, la integración y actualización de los datos del informe de resultados obtenidos en los sistemas de monitoreo de la calidad el aire ni del programa especial para controlar las emisiones de gases de efecto invernadero, por tanto, se mantiene el estatus de la observación hasta que se presente evidencia de la conformación del Sistema Estatal de Información de la Calidad del Aire y el Inventario de Gases Efecto Invernadero, se integre y actualice un informe de resultados obtenidos en los sistemas de monitoreo de la calidad el aire, así como se elabore un programa especial para controlar las emisiones de gases de efecto invernadero, conforme a la normativa establecida.

AED-PE-0492021-2020-RE-09-20 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Sustentable, realice la conformación del Sistema Estatal de Información de la Calidad del Aire y el Inventario de Gases Efecto Invernadero, a fin de que se integre y mantenga actualizado un informe de resultados obtenidos en los sistemas de monitoreo de la calidad el aire, en los términos de los artículos 152 fracción VII de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa, 85 y 86 del Reglamento de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa.

AED-PE-0492021-2020-RE-09-21 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Sustentable, elabore un programa especial para controlar las emisiones de gases de efecto invernadero, a fin de que se formalice un elemento de control de los gases efecto invernadero en el Estado, en los términos del artículo 152 fracción XXII de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa.

Los términos de estas recomendaciones y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 10 Con Observación

Título del resultado: Áreas Naturales Protegidas en el Estado de Sinaloa.

Las áreas naturales protegidas, están reguladas en atención a las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa en Materia de Áreas Naturales Protegidas y el Reglamento de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa en Materia de Áreas Naturales.

El Estado de Sinaloa cuenta con 3 Áreas Naturales Protegidas cuya competencia es del ámbito Estatal, “El Mineral de Nuestra Señora de la Candelaria”, “Sierra de Navachiste” y “Sierra de Tacuichamona” en los municipios de Cosalá; Ahome y Guasave; y Culiacán, Elota y Cosalá, respectivamente, representando un total de 59,869-52-12 hectáreas de superficie protegida para el cuidado de la diversidad de flora y fauna.

Listado de Áreas Naturales Protegidas (ANP) del Estado de Sinaloa

Decreto y fecha de publicación en El Periódico Oficial	Categoría de Manejo	Denominación	Municipio	Superficie	Ubicación
Decreto: 12-03-2002, Publicado: 27-03-2002	Zona Sujeta a Conservación Ecológica	El Mineral de Nuestra Señora de la Candelaria	Cosalá	1,256-01-00 Has	24°22'24" LN 106°37'30" LW
Decreto original: 27-05-2004, Publicado: 04-06-2004 Decreto Modificatorio (superficie): 24-10-2011 Publicado: 26-10-2011	Parque y Reserva Estatal	Sierra de Navachiste	Ahome y Guasave	13,937-51-38.961 Has	25°27'10" LN 108°48'05" LW 25°36'30" LN 109°05'00" LW
Decreto: 13-10-2020, Publicado: 16-10-2020	Reserva Estatal	Sierra de Tacuichamona	Culiacán, Elota y Cosalá	44,675-99-73.392 Has	Norte 24°23'51.10" - 106°55'59.21"; Sur 24°9'35.96" -106°51'48.21"; Este 24°17'14.07" - 106°47'34.6" Oeste 24°18'18.65 -107°04'56.16"



Listado de Áreas Naturales Protegidas (ANP) del Estado de Sinaloa

Decreto y fecha de publicación en El Periódico Oficial	Categoría de Manejo	Denominación	Municipio	Superficie	Ubicación
--	---------------------	--------------	-----------	------------	-----------

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante oficio SEDESU/158/2021.

Ahora bien, en el ejercicio auditado, se emitió la declaratoria de un Área Natural Protegida, con categoría de manejo de Reserva Estatal, denominada “Sierra de Tacuichamona” en los municipios de Culiacán, Elota y Cosalá, con una superficie de 44,675-99-73.392 hectáreas, dicho decreto se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 125 del 16 de octubre de 2020, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa que señala que “las declaratorias deberán publicarse en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa”.

La declaratoria para el establecimiento del Área Natural Protegida de la Sierra de Tacuichamona, presentó la delimitación precisa del área señalando la superficie, ubicación, deslinde y, en su caso, la zonificación correspondiente; las modalidades a que se sujetará dentro del área el uso o aprovechamiento de los recursos naturales en general o específicamente de aquellos sujetos a protección; la descripción de actividades que podrán llevarse a cabo en el área correspondiente, y las modalidades y limitaciones a que se sujetará; los lineamientos generales para la administración, el establecimiento de órganos colegiados representativos, la creación de fondos o fideicomisos y la elaboración del programa de manejo del área; y los lineamientos para la realización de las acciones de preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de las áreas naturales protegidas, para su administración y vigilancia, así como para la elaboración del programa de manejo del área y de las reglas administrativas a que se sujetarán las actividades dentro del área respectiva, conforme a lo dispuesto en la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa en Materia de Áreas Naturales Protegidas, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y otras disposiciones aplicables; conforme lo establecido en el artículo 97, fracciones I, II, III, V y VI, de la Ley Ambiental Para el Desarrollo Sustentable del Estado De Sinaloa.

Declaratorias para el establecimiento de las Áreas Naturales Protegidas

Fracciones del artículo 97 de la Ley Ambiental Para el Desarrollo Sustentable del Estado De Sinaloa	Se cumple con la normativa
	Sierra de Tacuichamona
I. La delimitación precisa del área, señalando la superficie, ubicación, deslinde y, en su caso, la zonificación correspondiente.	Si
II. Las modalidades a que se sujetará dentro del área el uso o aprovechamiento de los recursos naturales en general o específicamente de aquellos sujetos a protección.	Si
III. La descripción de actividades que podrán llevarse a cabo en el área correspondiente, y las modalidades y limitaciones a que se sujetará.	Si
IV. La causa de utilidad pública que en su caso fundamente la expropiación de terrenos, para que el Estado o los Municipios adquieran su dominio, cuando al establecerse un área natural protegida se requiera dicha resolución; en estos casos, deberán observarse las previsiones de la Ley de Expropiación, Ley Agraria y los demás ordenamientos aplicables.	No aplica*

Declaratorias para el establecimiento de las Áreas Naturales Protegidas

Fracciones del artículo 97 de la Ley Ambiental Para el Desarrollo Sustentable del Estado De Sinaloa	Se cumple con la normativa
	Sierra de Tacuichamona
V. Los lineamientos generales para la administración, el establecimiento de órganos colegiados representativos, la creación de fondos o fideicomisos y la elaboración del programa de manejo del área.	Si
VI. Los lineamientos para la realización de las acciones de preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de las áreas naturales protegidas, para su administración y vigilancia, así como para la elaboración del programa de manejo del área y de las reglas administrativas a que se sujetarán las actividades dentro del área respectiva, conforme a lo dispuesto en esta Ley, la Ley General y otras disposiciones aplicables.	Si

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

*No aplica, puesto que no hay expropiación de terrenos.

De acuerdo con el análisis del decreto de declaratoria de Área Natural Protegida de la Sierra de Tacuichamona, según lo señalado en las consideraciones se establece que fueron llevados a cabo estudios básicos y evaluaciones para integrar el expediente previo justificativo donde se fundamenta que el área es susceptible a protección para su declaratoria, éstos fueron elaborados por la Secretaría en colaboración con los Ayuntamientos de Culiacán, Cosalá y Elota, así como con la organización Naturaleza y Cultura Internacional, los representantes de Sindicaturas, autoridades Ejidales y habitantes de la región; al respecto, el estudio justificativo previo para la declaratoria del Área Natural Protegida fue proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el cual presenta fecha de diciembre de 2017 y contiene los siguientes apartados:

Análisis del Estudio justificativo para la Declaratoria de la Sierra de Tacuichamona

Fracciones del artículo 34 del Reglamento de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable en Materia de Áreas Naturales Protegidas	Contenido (Si/No)	Comentarios
I. Información General	6	
a) Nombre del área propuesta.	Si	El nombre del área es conocida como "Sierra de Tacuichamona".
b) Municipios en donde se localiza el área.	Si	El área se encuentra en los municipios del Culiacán, Elota y Cosalá.
c) Superficie.	Si	La superficie propuesta del área es de 44, 675-99-73.392 hectáreas
d) Vías de acceso.	Si	El área cuenta con 4 vías de acceso todas a través de la carretera México 15 Culiacán-Mazatlán.
e) Mapa que contenga la descripción limítrofe a escala 1 a 50 000.	Si	Presenta el mapa en la figura 1 del estudio.
f) Nombre de las organizaciones, instituciones, organismos gubernamentales o asociaciones civiles que participaron en la elaboración del estudio.	Si	Participaron en forma conjunta: La Secretaría de Desarrollo Sustentable, Naturaleza y Cultura Sierra Madre, A.C. y los Ayuntamientos de Culiacán, Elota y Cosalá. Financiado por el gobierno del Estado de Sinaloa y la organización de la sociedad civil Naturaleza y Cultura Sierra Madre, A.C.
II. Evaluación ambiental que señale:	5	
a) Descripción de los ecosistemas, especies o fenómenos naturales que se pretende proteger.	Si	Describe las características físicas, topográficas, geológicas, edafológicas, hídrica, factores climáticos, temperatura, precipitación de la ANP, así como las características biológicas.
b) Razones que justifiquen el régimen de protección.	Si	Se establece que "La creación del área Natural Protegida pretende asegurar el equilibrio y continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos, de las especies de flora y fauna".
c) Estado de conservación de los ecosistemas, especies o fenómenos naturales.	Si	Menciona que "Los ecosistemas que se encuentran dentro del polígono propuesto posee ecosistemas intrincados debido al gradiente de altitudinal y cuentan con gran riqueza de especies típicas, (...), sin embargo, la actividad antropogénica han perturbado y modificado las



Análisis del Estudio justificativo para la Declaratoria de la Sierra de Tacuichamona

Fracciones del artículo 34 del Reglamento de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable en Materia de Áreas Naturales Protegidas	Contenido (Si/No)	Comentarios
		características naturales de los ecosistemas y alterado la dinámica de las especies”
d) Relevancia, a nivel regional y nacional, de los ecosistemas representados en el área propuesta.	Si	Se desarrollan ecosistemas de selva y bosque con vegetación secundaria. El agua proviene de sus cuencas y ríos que se utiliza para el riego agrícola y ganadero, además se han encontrado rastros de jaguar.
e) Antecedentes de protección del área.	Si	Se describe en un análisis histórico los avances en materia jurídica el cuidado del medio ambiente en Sinaloa.
f) Ubicación respecto a las regiones prioritarias para la conservación determinadas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO).	Si	El estudio establece que “El polígono propuesto como reserva estatal según Conabio, no se encuentra como región terrestre prioritaria (RTP), pero colinda con varias, al igual que con áreas de importancia para la conservación de aves (AICAS)”.
III. Diagnóstico del área.	6	
a) Características históricas y culturales.	Si	Se describen rasgos característicos de las culturas étnicas y algunas tradiciones de la región.
b) Aspectos socioeconómicos relevantes desde el punto de vista ambiental.	Si	La mayoría de los poblados dependen de los recursos naturales de la zona, las principales actividades alrededor son la ganadería, agricultura y extracción forestal, en ese orden de importancia.
c) Usos y aprovechamientos, actuales y potenciales de los recursos naturales.	Si	Los principales usos del área son la actividad ganadera, agrícola y forestales.
d) Situación jurídica de la tenencia de la tierra.	Si	La superficie comprendida dentro del polígono corresponde a propiedades ejidales, comunidades y propiedad privada.
e) Proyectos de investigación que se hayan realizado o que se pretendan realizar.	Si	Se realizaron estudios sobre la vegetación de la Sierra de Tacuichamona por el botánico Howard Scott Gentry en 1946, así como por parte de la Universidad Autónoma de Sinaloa, que incluyó ésta zona en estudios realizados sobre la Flora del Municipio de Culiacán.
f) Problemática específica que deba tomarse en cuenta.	Si	Como problemática específica se hace mención a la pérdida de vegetación y degradación del suelo derivado de las actividades económicas que tiene un gran impacto en el ecosistema.
g) Centros de población existentes al momento de elaborar el estudio.	Si	En el estudio se especifica que existe un asentamiento humano dentro de la zona y 10 localidades cercanas.
IV. Propuesta de manejo en la que se especifique:	5	
a) Zonificación y su subzonificación a que se refiere el artículo 87 de la Ley, de manera preliminar, basada en las características y estado de conservación de los ecosistemas, especies o fenómenos naturales que se pretende proteger; aspectos socioeconómicos desde el punto de vista ambiental y, usos y aprovechamientos actuales y potenciales de los recursos naturales;	Si	Se describen las zonas y subzonas en superficie y el objetivo de cada una; así como también, se establecen las actividades permitidas por zona y subzona.
b) Tipo o categoría de manejo, tomando en consideración los estudios que justifiquen su establecimiento, así como la subzonificación preliminar, misma que deberá ser acorde con lo establecido en los artículos 38 y 39 del presente Reglamento;	Si	En el estudio se plantea que el área propuesta como ANP “Sierra de Tacuichamona” sea decretada en categoría de Reserva Estatal.
c) Administración.	Si	En relación a la administración se establece que se promoverá la participación de los habitantes, propietarios, gobiernos locales y demás organizaciones sociales, públicas y privadas para el manejo y administración.
d) operación.	Si	Una vez declarada como Reserva Estatal queda a manos del Gobierno del Estado de Sinaloa quien será responsable de coordinar e integrar todas las actividades de recursos humanos y financieros.
e) Estrategia de financiamiento, que explore todas las fuentes de recursos que permitirán garantizar la sostenibilidad económica del área natural protegida correspondiente.	Si	En relación al financiamiento se establece que el presupuesto de esta reserva será de recursos estatales aportados por el Gobierno del Estado de Sinaloa, así como se diseñaran estrategias para obtener fuentes potenciales de financiamiento.
TOTAL	22	

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante oficio SEDESU/158/2021.

Derivado de lo anterior, se identificó que el Estudio Previo justificativo realizado para la declaratoria del Área Natural Protegida de “La Sierra de Tacuichamona” cumplió con los 22 aspectos que deben contener los estudios que justifiquen la expedición de dichas declaratorias, en atención al artículo 34, del Reglamento de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa en Materia de Áreas Naturales Protegidas, que establece los apartados que conformarán el contenido mínimo del estudio justificativo.

En materia de acciones de gestión para la conservación, administración y manejo de Áreas Naturales Protegidas, durante el 2020, se identificó lo siguiente:

En relación a la designación de directores de las Áreas Naturales Protegidas, la Secretaría hizo mención a que no se tienen nombramientos debido a que no se cuenta con esa figura en la estructura de la entidad, en contravención a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Ambiental de Desarrollo Sustentable Del Estado De Sinaloa y del artículo 8 del Reglamento de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa en materia de Áreas Naturales Protegidas, que hacen mención a que “Una vez establecida un área natural protegida, la Secretaría y las autoridades municipales correspondientes deberán designar al Director del área de que se trate. (...)” y “La administración y manejo de las áreas naturales protegidas previstas en la Ley, se efectuará a través de un Director”, respectivamente.

En relación al Consejo Estatal de Áreas Naturales Protegidas, la entidad fiscalizada informó que no se llevó a cabo la conformación del mismo, en contravención a lo establecido en el artículo 94 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa, que establece que “la Secretaría constituirá un Consejo Estatal de Áreas Naturales Protegidas (...)”.

AED-PE-0492021-2020-RE-10-22 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Sustentable, realice la designación de Directores de Áreas Naturales Protegidas, a fin de propiciar la adecuada administración y manejo de las áreas naturales protegidas, en los términos de los artículos 101 de la Ley Ambiental de Desarrollo Sustentable Del Estado De Sinaloa y 8 del Reglamento de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa en materia de Áreas Naturales Protegidas.

AED-PE-0492021-2020-RE-10-23 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Sustentable, realice estrategias para la organización del Consejo Estatal de Áreas Naturales Protegidas, a fin de que se realice la constitución y funcionamiento de un Consejo,

en los términos del artículo 94 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa.

Los términos de estas recomendaciones y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 11 Con Observación

Título del resultado: Transparencia.

A efecto de comprobar el avance de la entidad fiscalizada respecto de transparentar el ejercicio de la función pública y en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se seleccionaron nueve temas relacionados con el cumplimiento de sus objetivos y metas, materia de una auditoría de desempeño, y que son definidos como obligaciones de transparencia comunes por esta ley.

Para esta auditoría se seleccionaron los temas de estructura orgánica; facultades de cada área; marco normativo aplicable; informes de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero; programas que ofrecen; información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos; evaluaciones y encuestas; metas y objetivos de las áreas; y, por último, los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.

El tema de información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos incluye 9 incisos y, para esta auditoría, la ausencia de uno de ellos implica el incumplimiento del apartado en general.

Derivado de la revisión y análisis de la información publicada se verificó que la Secretaría de Desarrollo Sustentable careció de evidencia que permita acreditar la atención de 8 (88.89%) de las 9 obligaciones de transparencia relacionada con la información de la entidad fiscalizada y del Programa presupuestario P136 Política de Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente en el ejercicio 2020.

Obligaciones de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, 2020

Tema / documento / política	Publicado		Comentarios
	Sí	No	
1) Estructura orgánica.	X	-	La Secretaría de Desarrollo Sustentable cumplió con presentar documentación donde se incluya la estructura orgánica.
2) Facultades de cada área.	-	X	Para el ejercicio fiscalizado, no se reportó información en la plataforma haciendo referencia a las facultades de cada área de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
3) Marco normativo aplicable.	-	X	Para el ejercicio fiscalizado no se reporta información.
4) Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.	-	X	En la página se hace mención al apartado 4) Este Formato Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero , "No Se Llenó En Virtud Que, Con Fundamento En El Artículo 21 Del Reglamento



Obligaciones de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, 2020

Tema / documento / política	Publicado		Comentarios
	Sí	No	
			Orgánico De La Administración Pública Del Estado De Sinaloa, La Información Que Aquí Se Plasma No Es Competencia De La Secretaría De Desarrollo sustentable, Sino De La Secretaría De Administración Y Finanzas, Según El Artículo 18 Del Mismo Ordenamiento Legal”, además en la página si se presenta información, sin embargo, no es programática al Programa Presupuestario P136 Política de Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente.
5) Programas que ofrecen.	-	X	En el ejercicio fiscalizado no se reportaron la totalidad de los programas que ofrecen, puesto que no se encontró el Programa presupuestario Política P136 de Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente.
6) Información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos.	-	X	No se presenta información del Programa presupuestario P136 Política de Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente para ninguno de los 17 incisos que integra el apartado 6.
a) Área;	-	X	
b) Denominación del programa;	-	X	
c) Periodo de vigencia;	-	X	
d) Diseño, objetivos y alcances;	-	X	
e) Metas físicas;	-	X	
f) Población beneficiada estimada;	-	X	
g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;	-	X	
h) Requisitos y procedimientos de acceso;	-	X	
i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;	-	X	
j) Mecanismos de exigibilidad;	-	X	
k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;	-	X	
l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;	-	X	
m) Formas de participación social;	-	X	
n) Articulación con otros programas sociales;	-	X	
o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;	-	X	
p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y,	-	X	
q) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo;	-	X	
7) Evaluaciones y encuestas.	-	X	En este apartado no se presentó información de los resultados de encuesta o evaluación en el periodo revisado.
8) Metas y objetivos de las áreas.	-	X	No se reportó la totalidad de la información para 2020 en donde se establecen las metas y objetivos por áreas y las relacionadas con el programa.
9) Indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.	-	X	No se publicaron indicadores que permitan rendir cuentas de sus objetivos y resultados relacionados con el Programa presupuestario P136 Política de Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente.
Total.	Número.	1	8



Obligaciones de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, 2020

Tema / documento / política		Publicado		Comentarios
		Sí	No	
	Porcentaje.	11.11%	88.89%	La entidad fiscalizada careció de evidencia que permita acreditar la atención de 8 características relacionadas con la transparencia de la dependencia y del Programa presupuestario P136 Política de desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa con base en información de la Plataforma Nacional de Transparencia consultada en septiembre de 2021. Consultado en el enlace <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>

Con base en lo anterior, se identificó que respecto a los apartados de “Facultades de cada área”, “Marco normativo aplicable”, “Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero”, “Programas que ofrecen”, “Información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos”, “Evaluaciones y encuestas”, “Metas y objetivos de las áreas” e “Indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados”, no contaron con información para este ejercicio fiscal, en contravención con lo establecido en el artículo 95, fracciones II, XVI, XXII, XLII, XLIII, XLIV, XLVIII y XLIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 88 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AED-PE-0492021-2020-RE-11-24 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Sustentable, diseñe un programa de trabajo para la atención de las obligaciones de transparencia, a fin de que en la página oficial de internet se publique información actualizada, confiable, verificable, veraz y oportuna de la dependencia y del Programa, en los términos de los artículos 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 88 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 12 Con Observación

Título del resultado: Rendición de Cuentas.

A efecto de garantizar la rendición de cuentas se determinó verificar que la Secretaría de Desarrollo Sustentable generó la información programática del Programa P136 Política de Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente atendiendo las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con el análisis de los cuatro reportes trimestrales de los Indicadores de Resultados del ejercicio 2020, se encontró que el segundo y cuarto trimestres presentan información consistente en los nombres y número de indicadores, los valores y las metas reportadas, sin embargo, en referencia a los reportes del primer y tercer trimestres no se encontraron en el portal de internet de armonización contable; lo anterior en relación con lo que presenta la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) publicada en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal 2020.

Respecto de la Cuenta Pública de 2020, se verificó que la Secretaría de Desarrollo Sustentable presentó información programática correspondiente al Programa presupuestario P136 Política de Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente, en apego al artículo 53 fracción III y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en los que se establece que “La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo: III. Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley; y que “la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo”.

Reportes Trimestrales de los Indicadores de Resultados del Pp P136 Política de Desarrollo Sustentable y cuidado del Medio Ambiente

Reporte	Resultado	Fuente
1er Trimestre	No se encontró reporte en el primer trimestre del Programa presupuestario P136 Política de Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente.	http://documentosarmonizacioncontable.sinaloa.gob.mx/Archivos/Multimedia/2020_Primer_ADMINISTRACION%20CENTRALIZADA_Indicadores%20de%20Resultados-115280.pdf
2do Trimestre	Presenta información consistente en los nombres, número de indicadores, los valores y las metas reportadas como avance trimestral con la presentada en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) publicada en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado Sinaloa para el ejercicio 2020.	http://documentosarmonizacioncontable.sinaloa.gob.mx/Archivos/Multimedia/2020_Segundo_ADMINISTRACION%20CENTRALIZADA_Indicadores%20de%20Resultados-122060.pdf
3er Trimestre	No se encontró reporte en el tercer trimestre del Programa presupuestario P136 Política de Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente.	http://documentosarmonizacioncontable.sinaloa.gob.mx/Archivos/Multimedia/2020_Tercer_ADMINISTRACION%20CENTRALIZADA_Indicadores%20de%20Resultados-129011.pdf
4to Trimestre	Presenta información consistente en los nombres, número de indicadores, los valores y las metas reportadas como avance trimestral con la presentada en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) publicada en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado Sinaloa para el ejercicio 2020.	http://documentosarmonizacioncontable.sinaloa.gob.mx/Archivos/Multimedia/2020_Cuarto_ADMINISTRACION%20CENTRALIZADA_Indicadores%20de%20Resultados-133713.pdf

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa con información del portal de armonización contable del Estado de Sinaloa.

Por lo anterior, se verificó que la Secretaría de Desarrollo Sustentable no presentó información correspondiente al Programa presupuestario P136 Política de Desarrollo

Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente en dos de los cuatro informes de avances trimestrales de los indicadores de resultados en el portal de “Armonización Contable Sinaloa”¹ en contravención con el 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en los que se establece que “los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado”.

AED-PE-0492021-2020-RE-12-25 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Sustentable, analice las causas de la omisión de la publicación trimestral de la información programática, y con base en ello, implemente estrategias para la integración, inclusión y publicación de los informes de avances trimestrales en la página de internet, en los términos del artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 13 Con Observación

Título del resultado: Evaluación del sistema de control interno.

Implementación del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa

Respecto a la implementación del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa, la entidad fiscalizada remitió el mapa de riesgos y el reporte anual del comportamiento de los riesgos, de acuerdo a los numerales, 23. Formalización y etapas de la metodología fracción VI y 31. Del Reporte anual de comportamiento de los riesgos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

Por otra parte, la Secretaría no presentó los oficios de designación del coordinador del control interno, ni para la designación de los enlaces; las actas de sesiones del comité de control y desempeño institucional; el informe anual del estado que guarda el sistema de control interno institucional; el programa de trabajo de control interno; la totalidad de los

1 <http://armonizacioncontable.sinaloa.gob.mx/detalle/organismo.aspx?id=1>

reportes de avances trimestrales del programa de trabajo de control interno; el informe de resultados; la matriz donde se señalan los criterios adoptados para seleccionar los procesos prioritarios (sustantivos y administrativos) con la totalidad de los elementos que la conforman; la matriz de administración de riesgos con la totalidad de los elementos establecidos para su conformación; el programa de trabajo de administración de riesgos con la totalidad de los elementos que se establecen para su conformación; los tres de los cuatro reportes de avances trimestral del PTAR; ni la metodología para la administración de riesgos, según lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

Lo anterior en contravención con numerales 4. Designación del Coordinador de Control Interno y enlaces del Título primero, Disposiciones generales, Capítulo II. Responsables de su aplicación y vigilancia; 18. Reporte de avances trimestrales del PTCI del Título segundo, Modelo estándar de control interno, Capítulo III. Evaluación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno; 23. Formalización y etapas de la metodología, Fracciones III. Evaluación de riesgos; IV. Evaluación de controles; V. Evaluación de riesgos respecto a controles; y VII. Definición de Estrategias y acciones de control para responder a los riesgos del Título tercero, Metodología de administración de riesgos, Capítulo I. Proceso de Administración de Riesgos; 27. Programa de trabajo de administración de riesgos; 28. Reporte de avances trimestral del PTAR del Capítulo II. Seguimiento de la Administración de Riesgos; y 42. Tipo de sesiones y periodicidad y Sección IV. De las Actas, 52. Requisitos del Acta del Título cuarto, Comité de control y desempeño institucional, Capítulo IV. Políticas de Operación.

Implementación de las Normas de Control Interno

Con el objetivo de verificar la implementación de las Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, se le aplicó un cuestionario al ente auditado, el cual, no adjuntó evidencia que permita acreditar el cumplimiento de ninguno de los 17 principios relacionados con las normas 1. Ambiente de Control; 2. Administración de riesgo; 3. Actividades de control; 4. Información y comunicación; y 5. Supervisión, en contravención del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Título Segundo, Capítulo I, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

Durante el plazo de 3 días hábiles establecidos en el acta de conclusión, conforme lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Sustentable, envió respuestas mediante oficio SEBIDES/SDS/0/2021 de fecha de 09 de diciembre de 2021.

Mediante el análisis del oficio de respuesta y a información proporcionada, la Secretaría hace mención a que se proporcionó un oficio donde se realiza la designación del coordinador de control interno, sin embargo, en la documentación proporcionada no se presenta evidencia del oficio en comento; la matriz donde se señalan los criterios adoptados para la selección de procesos prioritarios (sustantivos y administrativos), el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional, el Programa de Trabajo de Control Interno Institucional, los Reportes de Avances Trimestral del Programa de Trabajo de Control Interno, el Informe de Resultados, Reporte de Avances Trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos y Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos, sin adjuntar evidencia que acredite la realización de cada uno de los procesos, se presenta solo una acta de comité de control interno y desempeño institucional elaborada en el ejercicio 2021, la cual no corresponde al periodo fiscalizado, aunado a lo anterior, la entidad no hace mención a la implementación de las cinco normas generales de control interno por lo cual, se mantiene el estatus de la observación, hasta que se proporcione evidencia de la implementación del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa, así como se elabore un programa de trabajo que permita la implementación de las normas generales de control interno “Ambiente de control”, “Administración de riesgos”, “Actividades de control”, “Información y comunicación” y “Supervisión y mejora continua”.

AED-PE-0492021-2020-RE-13-26 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Sustentable, implemente estrategias del Manual Administrativo en materia de control interno, a fin de que se realice la Designación del Coordinador de Control Interno y enlaces y se notifique su designación a la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, así como la realización de las sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional; la elaboración del Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional; el Reporte de Avances del Programa de Trabajo de Control Interno; la matriz donde se señalan los criterios adoptados para seleccionar los procesos prioritarios (sustantivos y administrativos) con la totalidad de los elementos que la conforman; la matriz de administración de riesgos con la totalidad de los elementos establecidos para su conformación; el programa de trabajo de administración de riesgos con la totalidad de los elementos que se establecen para su conformación; los cuatro reportes de avances trimestral del PTAR; la metodología para la administración de riesgos, para la totalidad de los procesos en la institución, en los términos de los numerales 4, 18, 23, 27, 28, 42, 52 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

AED-PE-0492021-2020-RE-13-27 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Sustentable, diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la primera norma de control interno “ambiente de control”, a fin de que se incorporen acciones de actitud de respaldo, responsabilidad de vigilancia, compromiso con la competencia profesional y reforzamiento de la rendición de cuentas, en los términos de los principios 1, 2, 3, 4 y 5 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

AED-PE-0492021-2020-RE-13-28 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Sustentable, diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la segunda norma de control interno “administración de riesgos”, a fin de que la institución cuente con la definición de objetivos y metas en un plan estratégico y en la administración de riesgos se consideren los actos de corrupción, en los términos de los principios 6, 7, 8 y 9 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

AED-PE-0492021-2020-RE-13-29 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Sustentable, diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la tercera norma general de “actividades de control”, a fin de que se incorporen estrategias y actividades de control suficientes en el sistema de control interno institucional, en los términos de los principios 10, 11, 12 y 13 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

AED-PE-0492021-2020-RE-13-30 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Sustentable, diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la cuarta norma general de “Información y comunicación”, a fin de que el sistema de control interno incorpore estrategias adecuadas en la generación de información y en la comunicación institucional, en los términos de los principios 13, 14 y 15 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

AED-PE-0492021-2020-RE-13-31 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Sustentable, diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la quinta norma general de “Supervisión y Mejora Continua”, a fin de que el sistema de control interno incorpore estrategias adecuadas en la generación de información y en la comunicación institucional, en los términos de los principios 16 y 17 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

Los términos de estas recomendaciones y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Vertiente: Economía**Resultado Núm. 14 Con Observación**

Título del resultado: Ejercicio de los recursos Públicos.

De acuerdo con los artículos 17 fracción I, 62 y 63 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, se señala que “Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio del gasto, el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría y de las dependencias que resulten competentes, deberá observar lo siguiente: I. Sólo se podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos (...)”; “Los ejecutores de gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Estado, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias en los términos que señala este capítulo y artículo 17, 18 y 19 de esta Ley”; y “Las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto, para lo cual estos deberán justificarlas en términos de los resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño, en la forma que se señale en el Reglamento, y mediante los sistemas y disposiciones que emita la Secretaría para tal efecto, (...)” respectivamente.

El Programa presupuestario P136 Política de Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente presentó un presupuesto autorizado de \$38,007,742.00, integrado por \$25,643,373.00 de recursos federales, representado el 67.47%; y \$12,364,369.00 de recursos fiscales que significaron el 32.53% del presupuesto total aprobado.

**Análisis del presupuesto por Fuente de Financiamiento del
Programa presupuestario P136 Política de Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente, 2020**

Fuente de Financiamiento	Importe aprobado (\$)	Porcentaje de representación del total aprobado (%)
Recursos Fiscales (1)	\$12,364,369.00	32.53%
Recursos Federales (2=3+4)	\$25,643,373.00	67.47%
Participaciones (3)	\$25,369,015.00	66.75%
Ramo 16 Medio ambiente y recursos naturales (4)	\$274,358.00	0.72%
Total aprobado (5=1+2)	\$38,007,742.00	100.00%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2020.

En el análisis de la información presupuestal de la Secretaría, en 2020 se registró una reducción de los recursos por \$11,489,253.63, obteniendo un presupuesto modificado total de \$26,518,488.37 para el Programa presupuestario. Al 31 de diciembre de 2020, la Secretaría presentó un presupuesto devengado de \$26,507,169.57 y pagado de \$26,487,072.11, lo cual significó un subejercicio por \$11,318.80, al no registrar un compromiso formal de ejecución para la totalidad del presupuesto modificado.

**Análisis del presupuesto por momentos contables del Programa presupuestario
P136 Política de Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente, 2020**

Aprobado	Ampliaciones / Reducciones	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
38,700,742.00	-11,489,253.63	26,518,488.37	26,507,169.57	26,487,072.11	11,318.80

Fuente: Elaborado por Auditoría Superior del Estado con información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante oficio SEDESU/158/2021 del 05 de octubre de 2021.

Del monto total modificado del Programa de \$26,518,488.37, se devengaron \$26,507,169.57, cantidad inferior en un 0.04% del monto destinado al Programa, representando una disminución por la cantidad de \$11,318.80.

**Análisis del presupuesto del Programa presupuestario
P136 Política de Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente, 2020**

Modificado	Reportado como Devengado	Variación	
		Absoluta	%
\$26,518,488.37	\$26,507,169.57	-\$11,318.80	-0.04%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2020 e información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante oficio SEDESU/158/2021 del 05 de octubre de 2021.

Por lo tanto, se verificó que la Secretaría presentó un inadecuado control en el ejercicio de los recursos públicos del Programa presupuestario P136 Política de Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente ejercicio fiscal de 2020, en virtud de que presentó un subejercicio en el presupuesto aprobado; asimismo, no proporcionó evidencia de las adecuaciones presupuestarias correspondientes a la disminución del presupuesto del programa e información justificativa de que la modificación del presupuesto no obstaculizó el cumplimiento de los objetivos del programa, en términos del Sistema de Evaluación del Desempeño, por lo que no se ajustó a lo establecido en los artículos 17 fracción I, 62 y 63 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa,

y los anexos 15, 16, 17, 18, 20 y 21 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2020.

Durante el plazo de 3 días hábiles establecidos en el acta de conclusión, conforme lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Sustentable, envió respuestas mediante oficio SEBIDES/SDS/0/2021 de fecha de 09 de diciembre de 2021.

Mediante el análisis del oficio de respuesta y la información proporcionada, la entidad fiscalizada hace mención a que en virtud de que el manejo de los recursos financieros es realizado por la Secretaría de Administración y Finanzas se solicitó información que permita solventar las observaciones, adjuntando únicamente el oficio SEBIDES/SDS/040/2021 de fecha de 07 de diciembre de 2021, por lo cual se mantiene el estatus de la observación hasta que se establezca un mecanismo de control del ejercicio de los recursos asignados al Programa presupuestario P136 Política de Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente, definiendo actividades principales de gestión, administración, cierre del ejercicio y reintegro de los recursos no devengados, así como, se presente documentación que justifique los procedimientos de las adecuaciones presupuestales en un mejor cumplimiento de los objetivos del programa, conforme al Sistema de Evaluación del Desempeño.

AED-PE-0492021-2020-RE-14-32 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Sustentable, implemente un adecuado procedimiento de control sobre el ejercicio de los recursos públicos, a fin de que no se presenten subejercicios y se presenten las justificaciones de que las adecuaciones presupuestarias no obstaculizaron el cumplimiento de los objetivos del programa, en los términos de los artículos 17 fracción I, 62 y 63 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, y los anexos 15, 16, 17, 18, 20 y 21 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2020.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

VII.- Información Programática

Respecto a la verificación del cumplimiento de los objetivos de programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, se identificó que el Programa presupuestario P136 Política de

Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente, dada la naturaleza del mismo, no definió objetivos sobre esta materia.

VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente, Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable dentro del plazo de 3 días hábiles para dar respuestas a las observaciones establecidas en el Acta de Conclusión No. 04 de fecha 03 de diciembre de 2021, remitió el oficio número SEBIDES/SDS/0/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, mediante el cual presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado, concluyendo que no fueron solventados los resultados con observación número 02, 03, 06, 08, 09, 13 y 14.

Respecto a los resultados con observación número 01, 04, 05, 07, 10, 11 y 12, no se otorgó respuesta por la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable anteriormente, Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Es importante señalar que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado de las respuestas de la Entidad Fiscalizada mencionadas en los párrafos anteriores, corresponde a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose dicha evaluación en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.

IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario considerando los aspectos del marco normativo, conforme a la metodología aplicable.
2. Verificar el cumplimiento del objetivo del Programa presupuestario P136 Política de Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente.
3. Verificar el cumplimiento de las metas del Programa de la Matriz de Indicadores para Resultados.
4. Verificar que, en 2020, la Secretaría de Desarrollo Sustentable operó el proceso de regulación ambiental atendiendo las disposiciones en la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa y sus respectivos Manuales.
5. Verificar que se haya realizado la difusión y capacitación del Programa presupuestario P136 Política de Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente.

6. Verificar la realización de visitas de inspección y atención de denuncia ambientales de la Secretaría de Desarrollo Sustentable en el ejercicio fiscal 2020.
7. Verificar que la Secretaría de Desarrollo Sustentable haya realizado los programas de ordenamiento territorial ecológico atendiendo las disposiciones en la Ley Ambiental para el desarrollo sustentable del Estado de Sinaloa y sus respectivos reglamentos.
8. Verificar que se hayan efectuado estudios y asesorías ambientales del Programa presupuestario para el ejercicio fiscal 2020.
9. Verificar que la Secretaría de Desarrollo Sustentable operó el proceso de monitoreo atmosférico atendiendo las disposiciones en la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa, normas mexicanas y sus respectivos Manuales.
10. Verificar que, en 2020, la Secretaría de Desarrollo Sustentable haya realizado acciones de gestión para la conservación y establecimiento de las áreas naturales protegidas atendiendo las disposiciones en la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa y sus respectivos Reglamentos.
11. Verificar que se haya publicado la información incluida en las obligaciones de transparencia correspondientes al Programa presupuestario P136 Políticas de Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente.
12. Verificar que se haya presentado la información programática del Programa atendiendo a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.
13. Evaluar el Control Interno de la institución con la finalidad de verificar si previene y administra los posibles eventos que obstaculizan o impiden el logro de sus objetivos y metas; proporcionando una seguridad razonable de alcanzarlos, salvaguardando los recursos de la dependencia y previniendo la corrupción.
14. Verificar que el ejercicio de los recursos públicos se haya realizado conforme al presupuesto en atención a los objetivos y metas del Programa.

X.- Síntesis de Resultados y Recomendaciones

A continuación, se detalla un resumen de los resultados obtenidos y las recomendaciones emitidas, derivado de la Auditoría sobre el Desempeño realizada al Programa presupuestario P136 Política de Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente para el ejercicio fiscal 2020.

Vertiente	Resultados Obtenidos				Recomendaciones
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación	
Eficacia	2	0	0	2	3
Eficiencia	11	0	0	11	28
Economía	1	0	0	1	1
Totales	14	0	0	14	32



XI.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

L.G.A.P. Abraham de Jesús Barrera Valdez, Dr. Jesús Manuel Martínez Pérez, L.E. Alix Amairany Terrazas Payán, L.E. Remberto López González y L.E.I. Martha Elisa López Castro, con cargos de Auditor Especial de Desempeño, Director de Auditoría de Desempeño a Programas de Desarrollo Social, Jefa de Departamento de Auditoría de Desempeño a Programas de Desarrollo Social “B” y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.

XII.- Dictamen

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de fiscalizar el diseño y operación del Programa presupuestario P136 Política de Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, correspondiente al ejercicio 2020, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarias; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

El Programa presupuestario P136 Política de Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente tiene como objetivo la disminución de la contaminación atmosférica a través de acciones que regulen la emisión de contaminantes.

De los trabajos de auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada generó disposiciones de regulación ambiental en cuanto al otorgamiento de la Licencia Ambiental Única y para el registro de empresas generadoras de Residuos de Manejo Especial; y la integración de un Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, materiales y residuos de su competencia; asimismo, el establecimiento de un Área Natural Protegida.

En esta revisión, la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa constató que: la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, acreditó la generación de manuales para el otorgamiento de licencias ambientales y para el registro de empresas generadoras de residuos sólidos de manejo especial; la integración del registro y transferencias de contaminantes; la realización de actividades de capacitación y difusión de regulación de trámites ambientales; y el procedimiento para la conformación de un Área Natural Protegida; sin embargo, se identificaron áreas de mejora respecto al diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados; en el monitoreo atmosférico para medir el nivel de contaminantes que permitan evaluar los resultados del programa; el establecimiento del Sistema Estatal de Información Ambiental y de Recursos Naturales; en los procesos para el desarrollo de auditorías, visitas de inspección y atención de denuncias ambientales; en las acciones para el ordenamiento ecológico territorial; la realización de estudios y asesorías ambientales; el establecimiento del Sistema Estatal de Información de la Calidad del Aire; en los mecanismos para controlar las emisiones de gases de efecto invernadero; la gestión de acciones para la conservación de las Áreas Naturales Protegidas; en la difusión de la información de transparencia y rendición de cuentas; así como en la implementación del Control Interno y el ejercicio de los recursos públicos.



Por ello, las recomendaciones de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa contribuirán a que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable implemente estrategias y mecanismos de control para mejorar la gestión del programa, la transparencia, rendición de cuentas, el sistema de control interno institucional y ejercicio de los recursos públicos, y con base en ello, le permitan otorgar mayor eficiencia y eficacia a las políticas de desarrollo sustentable y cuidado del medio ambiente del Estado de Sinaloa.



XIII.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe

El Informe Individual se elaboró de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la revisión de la cuenta pública de la entidad fiscalizada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de Auditoría sobre el Desempeño realizada al **Programa presupuestario P136 Política de Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente** para el ejercicio fiscal 2020, operado por la **Secretaría de Desarrollo Sustentable**, actualmente Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable.


Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 15 de febrero de 2022





www.ase-sinaloa.gob.mx

Calle del Congreso #2360 Pte.,
Fracc. Jardines Tres Ríos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa.

✉ ase@ase-sinaloa.gob.mx ☎ 667 712 65 43